



# **CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO**



# Contenido

PREÁMBULO.....	5
<b>PRIMERA PARTE.</b> BASES FUNDAMENTALES .....	7
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
CAPÍTULO PRIMERO .....	7
CAPÍTULO SEGUNDO. VALORES, PRINCIPIOS Y COSMOVISIÓN .....	9
TÍTULO SEGUNDO. DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS .....	12
CAPÍTULO PRIMERO. DERECHOS Y DEBERES .....	12
CAPÍTULO SEGUNDO. GARANTÍAS .....	13
<b>SEGUNDA PARTE.</b> ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE GOBIERNO .....	14
TÍTULO PRIMERO. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL .....	14
CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO .....	14
CAPÍTULO SEGUNDO. CONCEJO MUNICIPAL.....	17
CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANO EJECUTIVO .....	23
TÍTULO SEGUNDO. SERVIDORES PÚBLICOS .....	30
CAPÍTULO PRIMERO. SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS .....	30
TÍTULO TERCERO. EMPRESAS MUNICIPALES, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y SERVICIOS MUNICIPALES .....	32
CAPÍTULO PRIMERO. EMPRESAS MUNICIPALES, DEFENSA DE LOS DERECHOS.....	32
CAPÍTULO SEGUNDO. SERVICIOS MUNICIPALES .....	33
<b>TERCERA PARTE.</b> HACIENDA MUNICIPAL, DOMINIO TRIBUTARIO, PATRIMONIO, BIENES, TRANSPARENCIA, PLANIFICACIÓN Y RELACIONES MUNICIPALES .....	35
CAPÍTULO PRIMERO. HACIENDA MUNICIPAL Y DOMINIO TRIBUTARIO MUNICIPAL.....	35
CAPÍTULO SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA, FINANCIERA Y FISCAL.....	36
CAPÍTULO TERCERO . PATRIMONIO Y BIENES.....	39
CAPÍTULO CUARTO . CONTROLES FINANCIEROS.....	40

CAPÍTULO QUINTO. TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL .....	41
CAPÍTULO SEXTO. PLANIFICACIÓN MUNICIPAL .....	42
CAPÍTULO SÉPTIMO. RELACIONES MUNICIPALES .....	44
<b>CUARTA PARTE. DESARROLLO COMPETENCIAL MUNICIPAL .....</b>	<b>46</b>
TÍTULO PRIMERO. COMPETENCIAS MUNICIPALES .....	46
CAPÍTULO PRIMERO. COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL .....	46
TÍTULO SEGUNDO. DESARROLLO HUMANO .....	48
CAPÍTULO PRIMERO. POLÍTICAS DE DESARROLLO HUMANO .....	48
CAPÍTULO SEGUNDO. POLÍTICAS MUNICIPALES ESPECIALES.....	52
TÍTULO TERCERO. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECONOMÍA PLURAL .....	57
CAPÍTULO PRIMERO. ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	57
CAPÍTULO SEGUNDO. ECONOMÍA PLURAL MUNICIPAL.....	58
CAPÍTULO TERCERO. DESARROLLO RURAL INTEGRAL .....	61
CAPÍTULO CUARTO. DESARROLLO URBANO INTEGRAL .....	63
TÍTULO TERCERO. DERECHOS DE LA MADRE TIERRA.....	65
CAPÍTULO PRIMERO. MADRE TIERRA .....	65
CAPÍTULO SEGUNDO. POLÍTICAS DE PROTECCIÓN .....	68
CAPÍTULO TERCERO . PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL .....	69
CAPÍTULO CUARTO. ESPACIOS Y MECANISMO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL .....	71
CAPÍTULO QUINTO. MECANISMO DE DEMOCRACIA INTERCULTURAL .....	71
<b>PARTE QUINTA. JERARQUÍA NORMATIVA Y REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.....</b>	<b>73</b>
CAPÍTULO PRIMERO. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL .....	73
CAPÍTULO SEGUNDO . REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL .....	74
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>	<b>74</b>
<b>DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS.....</b>	<b>75</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>75</b>



# PREÁMBULO

Los Padres Jesuitas Miguel Areijer y Diego Contreras fueron los responsables de la misión que se estableció con indios chiquitanos, guarayos y otros, la cual dio origen a la población de San Ignacio de Loyola de Velasco en fecha 31 de julio de 1748.

Actualmente, muchos de estos cantones se han conformado en nuevos municipios dentro la provincia Velasco.

Para el año 1994 la creación de municipios se generaba a partir del concepto territorial de sección, pero bajo la nueva CPE y las normas actuales cada jurisdicción territorial municipal adquiere la denominación de Entidades Territoriales Autónomas – ETA's, considerándolas a todas sobre el mismo nivel de jerarquía territorial y no así de antigüedad.

El Municipio de San Ignacio de Velasco, anteriormente denominado San Ignacio de Loyola; la provincia José Miguel de Velasco fue creada mediante Ley del 12 de octubre de 1880 en la Presidencia de Narciso Campero.

Hasta su creación, estuvo integrada a la provincia Chiquitos; se define la creación de la provincia en dos territorios: denominándose Velasco la del Norte y Chiquitos la del Sud.

La provincia de Chiquitos tendrá por capital el pueblo de San José y se compondrá de los cantones San José, San Juan, Santiago, Santo Corazón, San Matías y el Cerro de Concepción.

La provincia Velasco, cuya capital será el pueblo de San Ignacio, contaba con los cantones: San Ignacio, Santa Ana, San Rafael, San Miguel, Concepción, San Javier y las Misiones de Guarayos, actualmente constituidos en municipios.

El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio, para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las

necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral.

La autonomía municipal impulsa el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo integral en el marco de las competencias exclusivas.

En esta circunstancia, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a través de la construcción participativa de la Carta Orgánica Municipal, genera las normas que regulan todos los aspectos inherentes a la autonomía municipal, en sujeción a la Constitución Política del Estado, las leyes que regulan la materia correspondiente y la legislación autonómica.



**PRIMERA PARTE**  
**BASES FUNDAMENTALES**  
**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Artículo 1. Marco constitucional y declaración de sujeción**

La presente Carta Orgánica Municipal del Municipio de San Ignacio de Velasco se rige por la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones correspondientes de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

**Artículo 2. Denominación, fundación y creación**

- I. Se denomina formal y oficialmente Municipio de San Ignacio de Velasco, su Gobierno como Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.
- II. La Misión Jesuítica de San Ignacio de Loyola fue fundada el 31 de julio de 1748, y el Municipio fue creado por Ley del 12 de Octubre de 1880 como San Ignacio de Velasco, Capital de la Provincia José Miguel de Velasco Franco, del Departamento de Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 3. De la autonomía municipal**

La autonomía municipal es la cualidad que asume el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, ejecutiva y deliberativa, por los órganos del Gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

**Artículo 4. Naturaleza de la Carta Orgánica Municipal**

La Carta Orgánica Municipal es la norma institucional básica del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, que expresa la voluntad de sus habitantes, establece los derechos y deberes de sus instituciones políticas, sus competencias, la financiación de estas, la participación y control social, los procedimientos a través de los cuales los órganos Legislativo y Ejecutivo desarrollarán sus planes y sus relaciones con el nivel central del Estado y otras Entidades Territoriales Autónomas.

## **Artículo 5. Identidad del municipio**

- I. El Municipio de San Ignacio de Velasco asume su identidad como chiquitana y chiquitano, por su preexistencia de la nación chiquitana y su dominio ancestral de su territorio; es pluricultural, intercultural y comunitario.
- II. Su gobierno es autónomo, social, de derecho, democrático, participativo, equitativo e integrador.

## **Artículo 6. Visión de desarrollo del municipio**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco sienta las bases para alcanzar un desarrollo integral, sostenible y equitativo, consolidando para todos sus habitantes un servicio de calidad en salud y educación, en la conservación de la biodiversidad, la ocupación planificada del territorio municipal, el desarrollo de modelos económicos, que hacen un uso sostenible de los recursos naturales y la mejora de la calidad de vida de la población del municipio, generando procesos de articulación y coordinación entre los niveles Comunitario, Municipal, Departamental y Nacional, orientado a gestar desarrollo integral para toda la población, sin ningún tipo de discriminación.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco es un gobierno con democracia, diversidad, interculturalidad, intraculturalidad, transparencia, solidaridad, sostenibilidad, sustentabilidad y descolonizador.

## **Artículo 7. Ámbito de aplicación**

La Carta Orgánica Municipal tiene como ámbito de aplicación los órganos de gobierno Legislativo y Ejecutivo, y cuando corresponda para todos los estantes, habitantes, organizaciones cívicas, sociales, instituciones públicas y privadas que se encuentran en la jurisdicción del Municipio.

## **Artículo 8. Ubicación de la jurisdicción territorial**

El Municipio de San Ignacio de Velasco está ubicado en la Provincia José Miguel de Velasco Franco, del Departamento de Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia.

## **Artículo 9. Idiomas del municipio**

Son los idiomas del Municipio de San Ignacio de Velasco el castellano y el besiro, y se respeta con igualdad y protección los otros idiomas establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.



## **Artículo 10. Símbolos del municipio**

Los símbolos del Municipio de San Ignacio de Velasco son: la bandera, el escudo y el himno del Municipio, a crearse mediante Ley Municipal, con participación ciudadana.

## **Artículo 11. Efemérides municipales**

Las efemérides del Municipio de San Ignacio de Velasco son: 31 de julio, fiesta patronal, y el 12 de octubre, creación de la provincia y día de la tradición.

# **CAPÍTULO SEGUNDO VALORES, PRINCIPIOS Y COSMOVISIÓN**

## **Artículo 12. Valores**

El Municipio de San Ignacio de Velasco y su Gobierno Autónomo Municipal se rigen por los valores de complementariedad, dignidad humana, equidad de género, igualdad, inclusión social, justicia social, reciprocidad, respeto, responsabilidad, libertad, participación, convivencia en paz y todos los valores constitucionales.

## **Artículo 13. Principios**

Los principios que rigen al Municipio y Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en la gestión pública y ejercicio de sus competencias son:

- 1. Unidad y cohesión social.** Es el espacio para el diálogo e inclusión social, la promoción de la redistribución equitativa de la riqueza y beneficios públicos, la igualdad de oportunidades y la equidad social, así como la diversidad de su población: mujeres, hombres, organizaciones sociales urbanas y rurales que residen y se desarrollan en el municipio.
- 2. Garantía de los derechos fundamentales.** Se garantiza las condiciones de acceso, respeto y ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado, los Tratados Internacionales y la presente Carta Orgánica, para toda persona, ciudadana, ciudadano y organización social residente en el municipio.
- 3. Inserción económica.** Promueve la actividad económica productiva, pública y privada de la población del municipio en lo local, regional y nacional.

- 4. Asignación equitativa de recursos.** Distribución de los recursos públicos del municipio, de manera que asegure el desarrollo humano integral de toda la población y la sostenibilidad del mismo, sobre la base del desarrollo económico local, desarrollo urbano, desarrollo rural, desarrollo cultural y desarrollo social.
- 5. Integralidad territorial.** Integra espacialmente el territorio del municipio y hace respetar sus límites.
- 6. Participación ciudadana.** Promueve la participación equitativa, directa y representativa de los y las ciudadanas en la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, la toma de decisiones y el control social, con criterios de paridad y alternancia de género, considerando la representatividad de los distintos grupos poblacionales que conforman el municipio y en estas las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
- 7. Descolonización y despatriarcalización.** Promueve la descolonización cultural y la superación del pensamiento patriarcal mediante la producción de paradigmas de desarrollo incluyentes y valorativos de la diversidad de personas, ciudadanas, ciudadanos, y organizaciones sociales que conforman el municipio.
- 8. Transparencia y responsabilidad.** Asume la acción pública con transparencia, responsabilidad, calidad, accesibilidad de información, comunicación, desconcentración, descentralización y coordinación intergubernamental y social.
- 9. Valoración de las normas y procedimientos propios.** Promueve el respeto de los valores, normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas originarios campesinos que residen en el municipio, como base del encuentro pluricultural e intercultural.
- 10. Interculturalidad.** Reconoce en toda gestión y política pública municipal, el enfoque intercultural, reconociendo la presencia y desarrollo de diversidad de personas y poblaciones en el municipio, para lograr una convivencia pacífica, solidaria y armónica, eliminando toda forma de discriminación, marginación y exclusión para el logro del desarrollo humano sostenible.
- 11. Equidad de género y generacional.** El Municipio de San Ignacio de Velasco en aplicación de los valores constitucionales de igualdad de oportunidades, equidad social y de género deben estar presente en la participación, de poder entre mujeres y hombres, de manera real y visible en todas sus instituciones, actos públicos y en el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

- 12. Igualdad.** Garantiza el trato igualitario entre mujeres y hombres, sin distinción o discriminación en todo el Municipio de San Ignacio de Velasco.
- 13. No Violencia.** Garantiza, previene cualquier forma de violencia, actos de presión, persecución, hostigamiento o amenaza cometidos por una persona o grupos de personas, directa o indirectamente a los habitantes del Municipio de San Ignacio de Velasco.
- 14. Transversalidad.** Promueve la Transversalidad de Género, Medio Ambiente e Interculturalidad como un enfoque estratégico y finalidad pública para la integración de éstos en todas las políticas, planes, programas, proyectos y servicios de la administración y gestión municipal.
- 15. Integralidad.** En la planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales para las materias de su competencia, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco debe considerar las esferas del desarrollo humano, social, político, económico, cultural, tecnológico, físico, ambiental y comunitario, así como el uso y aprovechamiento del tiempo, espacio y su recuperación.
- 16. Seguridad y soberanía alimentaria.** Garantiza el libre acceso a alimentos sanos, adecuados, nutritivos y suficientes dando prioridad a la producción local para el consumo doméstico, para que permitan combatir la inseguridad alimentaria y degradación ambiental.
- 17. Control social.** Seguimiento, evaluación y control de la gestión pública integral sobre la administración y uso de los bienes públicos, recursos económicos, humanos, materiales, naturales y la prestación de servicios básicos administrados por el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco o por particulares que cumplan función administrativa delegadas por la entidad municipal.
- 18. Vulnerabilidad.** Aquella persona, grupo, colectivo o población quienes por razones de pobreza, origen, sexo, edad, género, orientación sexual, inaccesibilidad geográfica, cultura, lenguaje, religión, educación, empleo, migración u otra desventaja que están atravesando una situación de vulnerabilidad con relación al ejercicio pleno de sus derechos humanos serán beneficiadas mediante medidas de protección e integración social, y acciones de afirmación positiva a favor de sus derechos.
- 19. Conservación de los recursos naturales como base de la productividad.** Los ecosistemas naturales existentes en el municipio deben ser conservados y sus recursos naturales utilizados

de tal manera que se garantice el desarrollo, seguridad alimentaria y bienestar de la presente y futuras generaciones.

- 20. Sostenibilidad del desarrollo.** En todo proceso de planificación de la gestión pública municipal de corto, mediano y largo plazo, se tomará en cuenta indicadores de sostenibilidad.

## **Artículo 14. Cosmovisión**

El Municipio de San Ignacio de Velasco mantiene los elementos cósmicos ancestrales en su cosmovisión, basados en el respeto y resguardo de la naturaleza a través de seres míticos y fenómenos naturales, práctica de la medicina tradicional para favorecer la salud, el conocimiento depositado en los ancianos, con fuerte armonía y tradición religiosa.

# **TÍTULO SEGUNDO DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS**

## **CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS Y DEBERES**

### **Artículo 15. Derechos**

- I.** Toda persona estante y habitante en el Municipio de San Ignacio de Velasco, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres, indígenas, campesinos, personas con discapacidad, adultos y adultas mayores y personas con diferente orientación sexual gozan sin discriminación alguna de todos los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado, que reconozcan los derechos humanos.
- II.** Todo habitante o residente en el Municipio de San Ignacio de Velasco tiene el derecho de vivir bien en un ambiente saludable, con igualdad, dignidad, justicia, equidad y paz.
- III.** Toda persona tiene derecho a tener una ciudad limpia, segura y ordenada, con salud para todos, servicios básicos de calidad e información veraz y oportuna.
- IV.** Las personas, grupos, colectivos o población de mayor riesgo de vulneración de sus derechos serán beneficiados mediante medidas de protección e integración social y acciones de afirmación positiva a favor de sus derechos. Preferentemente merecerán atención: mujeres, niñas,

niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y pueblos indígenas originarios campesinos.

## **Artículo 16. Deberes**

Toda persona que habita el Municipio, en sus ámbitos urbano y rural, tiene los siguientes deberes:

- 1.** Cumplir la Constitución Política del Estado, leyes y normas municipales.
- 2.** Conocer y cumplir la Carta Orgánica Municipal de San Ignacio de Velasco.
- 3.** Cumplir con las restricciones de carácter técnico-ambiental que dicte la norma.
- 4.** Cumplir con los deberes tributarios.
- 5.** Respetar las normas viales.
- 6.** Cuidar el ornato público, el patrimonio: natural, cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
- 7.** Respetar y cuidar el medio ambiente y fomentar su conservación.
- 8.** Cumplir las normas de uso de suelo y patrones de asentamiento.
- 9.** Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley.
- 10.** Denunciar y combatir todos los actos de corrupción.
- 11.** Asistir, proteger, alimentar y educar a las hijas e hijos.
- 12.** Asistir, proteger y socorrer a sus ascendientes.
- 13.** Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.
- 14.** Hacer uso racional del agua potable.
- 15.** Cuidar y proteger todos los bienes municipales de dominio público.

## **CAPÍTULO SEGUNDO GARANTÍAS**

### **Artículo 17. Garantías**

Los derechos establecidos por la Constitución Política del Estado y esta Carta Orgánica son directamente aplicables y gozan de todas las garantías constitucionales para su protección, acceso y ejercicio por parte de toda ciudadana, ciudadano y organización social del Municipio de San Ignacio de Velasco.

## SEGUNDA PARTE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE GOBIERNO

### TÍTULO PRIMERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

#### CAPÍTULO PRIMERO ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### **Artículo 18. Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco constituye una entidad territorial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que gobierna, administra y representa a toda su jurisdicción municipal.

#### **Artículo 19. Independencia, separación, coordinación y cooperación de órganos de Gobierno**

- I. La organización del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre los órganos de Gobierno.
- II. Las funciones y atribuciones de los órganos del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco no podrán reunirse en un solo Órgano ni delegarse entre sí, bajo sanción de nulidad.

#### **Artículo 20. Fines del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco**

1. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.
2. Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización, regulación y cuando corresponda la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales.
3. Promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas.

4. Preservar y conservar, en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
5. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de los pueblos indígenas originarios campesinos del Municipio.
6. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad.
7. Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio.
8. Gestionar, coordinar e implementar en el área de educación, instancias de especialización, para las Unidades Educativas Técnico Humanísticas, donde corresponda.
9. Gestionar la captación de recursos económicos, humanos y físicos para el beneficio de la población.
10. Gestionar y coordinar en el área de salud, para la implementación de una salud integral y solidaria.
11. Implementar infraestructura en salud y educación, desconcentradas en los distritos municipales, previo estudio de factibilidad.

## **Artículo 21. Órganos de Gobierno**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco está conformado por:

- a) Un Órgano Legislativo conformado por el Concejo Municipal.
- b) Un Órgano Ejecutivo presidido por un Alcalde o Alcaldesa.

## **Artículo 22. Facultades de los órganos de Gobierno**

- I. Las facultades del Órgano Legislativo son: deliberativa, fiscalizadora y legislativa.
- II. El Órgano Ejecutivo tiene las facultades ejecutiva y reglamentaria.

## **Artículo 23. Procedimiento de elección de autoridades**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco es elegido democráticamente, a través de la democracia representativa, vía sufragio universal, por normas y procedimientos propios cuando corresponda.

## **Artículo 24. Requisitos para ser electa, electo**

Para ser elegidas o elegidos concejales o concejales, Alcaldesa o Alcalde se requiere:

- 1.** Haber residido de forma permanente al menos los dos años inmediatamente anteriores a la elección en el municipio.
- 2.** Haber cumplido 18 años para concejales o concejales.
- 3.** Haber cumplido 21 años para Alcaldesa o Alcalde.
- 4.** Contar con la nacionalidad boliviana.
- 5.** Haber cumplido con los deberes militares (hombres).
- 6.** No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento.
- 7.** No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidades establecidas en la Constitución Política del Estado.
- 8.** Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral.
- 9.** Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.

## **Artículo 25. Periodo de mandato**

El periodo de mandato de las concejales y concejales, Alcaldesa o Alcalde es de cinco (5) años.

## **Artículo 26. Pérdida de mandato**

Las autoridades electas perderán su mandato por:

- 1.** Muerte.
- 2.** Inhabilidad permanente.
- 3.** Renuncia.
- 4.** Revocatorio de mandato.
- 5.** Por sentencia condenatoria ejecutoriada.



## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **CONCEJO MUNICIPAL**

#### **Artículo 27. Concejo Municipal**

- I. El Pleno del Concejo Municipal es la Máxima Autoridad Legislativa, Deliberativa y Fiscalizadora del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, se encuentra integrado por concejales y concejalas en el número y forma determinada por Ley.
- II. Los pueblos indígena originario campesinos que no constituyan una autonomía indígena originaria campesina podrán elegir dos representantes titulares ante el Concejo Municipal de forma directa, por normas y procedimientos propios, respetando los principios de democracia y sistema de gobierno señalados en la Constitución Política del Estado, cuando corresponda.
- III. Los representantes de los pueblos indígena originario campesinos gozarán de los mismos derechos, deberes y atribuciones que las concejalas y concejales elegidos por sufragio universal.

#### **Artículo 28. Facultades**

El Concejo Municipal ejerce las siguientes facultades:

1. Legislativa; como función por la que se emiten, derogan, abrogan, interpretan Leyes Municipales en el marco de las competencias autonómicas en su jurisdicción.
2. Fiscalizadora; de control y seguimiento al Órgano Ejecutivo, debiendo implementar instrumentos que le permitan medir la eficacia y eficiencia de la labor del Órgano Ejecutivo en el desempeño de sus atribuciones y competencias.
3. Deliberante; como facultad de examinar, analizar y resolver los temas puestos a su conocimiento.

#### **Artículo 29. Atribuciones**

- I. El Concejo Municipal ejerce las siguientes atribuciones, que con fines de organización se agrupan en los siguientes ámbitos:

**1. En el ámbito de Desarrollo Gubernamental:**

- a) Organizarse internamente en la primera sesión ordinaria, conforme lo establece la presente Carta Orgánica y el Reglamento del Concejo Municipal.
- b) Conformar la Comisión de Ética hasta la segunda sesión ordinaria.
- c) Convocar a consultas y referéndums municipales.
- d) Aprobar o ratificar en el plazo de diez (10) días hábiles, los convenios o contratos suscritos según se categorice por su naturaleza o cuantía determinada en ley.
- e) Suscribir contratos y convenios de gestión para asuntos netamente del Concejo Municipal.
- f) Aprobar o rechazar la participación del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos intermunicipales, públicos y privados, nacionales o internacionales.
- g) Aprobar la creación, constitución, fusión, transformación o disolución de empresas municipales, mixtas y entidades descentralizadas.
- h) Coordinar con los Órganos e instituciones del Estado Plurinacional, en defensa de los intereses del Municipio de San Ignacio de Velasco.
- i) Autorizar viajes por misión oficial de la Alcaldesa o Alcalde, con fines de designación de la Alcaldesa o Alcalde suplente, que se establecerá en su Reglamento General.
- j) Considerar la renuncia o licencia de la Alcaldesa o Alcalde.
- k) Designar de entre sus miembros a la Alcaldesa o Alcalde en ausencia temporal o sustituta dentro del marco establecido en la Norma Suprema.
- l) El Concejo Municipal en la cesación de sus funciones deberá cumplir la Ley de Transición Transparente, misma que estará establecida en una norma municipal.



## **2. En el ámbito de las Facultades Legislativa, Deliberativa y Fiscalizadora:**

- a)** Elaborar y aprobar el proyecto de la Carta Orgánica o su modificación conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley.
- b)** Elaborar, aprobar, abrogar, derogar e interpretar Leyes, Ordenanzas y Resoluciones municipales, destinadas a la ejecución de las facultades, atribuciones y competencias exclusivas y/o compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.
- c)** A iniciativa ciudadana, Ejecutiva, Legislativa y de las organizaciones sociales, el Concejo Municipal, podrá aprobar, abrogar, derogar e interpretar las Leyes Municipales, previo cumplimiento de la normativa vigente.
- d)** Aprobar la Ley Municipal de Honores, Distinciones, Premios y Condecoraciones Municipales por servicios a la comunidad.
- e)** Aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal.
- f)** Deliberar y fiscalizar en las materias de sus competencias.
- g)** Fiscalizar al Órgano Ejecutivo, sus dependencias, entidades y empresas descentralizadas a través de peticiones escritas u orales, minutas de comunicación, inspecciones oculares y otros medios de fiscalización conforme a la Ley Municipal de Fiscalización.
- h)** Aprobar y/o rechazar y fiscalizar la ejecución del Plan Territorial de Desarrollo Integral y el Programa Operativo Anual.
- i)** Aprobar y/o rechazar el informe de ejecución del Programa Operativo Anual, la Ejecución Presupuestaria y la Memoria correspondiente de cada año a los quince (15) días hábiles de presentado por la Alcaldesa o el Alcalde.
- j)** Fiscalizar la administración del catastro urbano de acuerdo a normativa vigente.
- k)** Convocar o solicitar a la Alcaldesa o Alcalde informes de su gestión u otros que consideren necesarios.

- l) Considerar los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General del Estado Plurinacional, disponiendo su ejecución por parte del Órgano Ejecutivo conforme lo establece la normativa vigente.

### **3. En el ámbito Económico Financiero:**

- a) El Concejo Municipal aprueba su presupuesto y lo ejecuta para atender su economía y régimen interno.
- b) Aprobar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal en base al Plan Territorial de Desarrollo Integral, utilizando la planificación participativa municipal, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, computables a partir de su presentación. En caso de no pronunciarse en el plazo señalado, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal presentados, se darán por aprobados.
- c) Autorizar al Órgano Ejecutivo, la emisión de títulos valores, la negociación y constitución de empréstitos en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, computables a partir de la solicitud presentada por el Órgano Ejecutivo.
- d) Aprobar o rechazar la reformulación, modificaciones presupuestarias de acuerdo a normativa correspondiente.
- e) Informar y rendir cuentas públicas sobre su gestión y manejo de recursos económicos, al menos dos veces al año.

### **4. En el ámbito de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Municipal:**

- a) Aprobar la Organización Territorial y la Distritación Municipal, tomando en cuenta las unidades geográficas, socioculturales, productivas o económicas, físico ambiental, la distribución territorial y administrativa de los servicios públicos y de infraestructura, previo estudio técnico y factibilidad legal.
- b) Aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral a los treinta (30) días hábiles de presentado por la Alcaldesa o Alcalde. En caso de no pronunciarse en los plazos señalados se dará por aprobado, excepcionalmente y previa justificación se podrá prorrogar por un plazo determinado.
- c) Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial y el Plan de Uso de Suelos presentado por la Alcaldesa o Alcalde en el plazo de treinta (30) días hábiles y bajo la forma determinado en el inciso anterior.

- d) Aprobar los Planos de Zonificación y Valuación Zonal o Distrital, Tablas de Valores presentados por la Alcaldesa o Alcalde según calidad de vía del suelo, calidad y tipo de construcción, servicios y calzadas, así como la delimitación literal de cada una de las zonas urbanas y rurales detectadas en el proceso de zonificación, conforme a normativa vigente.
  - e) Fiscalizar las expropiaciones ejecutadas por el Órgano Ejecutivo Municipal.
  - f) Aprobar las restricciones administrativas y servidumbres a la propiedad.
  - g) Aprobar mediante Ley Municipal los requisitos para la instalación de torres, soportes de antenas o redes para la provisión de servicios de telecomunicaciones, en el marco del régimen general y las políticas sancionadas por el nivel central del Estado Plurinacional.
  - h) Aprobar o rechazar mediante Ley Municipal la transferencia o delegación de competencias a otras entidades autónomas.
  - i) Aprobar o rechazar mediante Ley Municipal la aceptación de competencias transferidas o delegadas por otras entidades autónomas.
  - j) Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos deportivos, edificios municipales, educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica.
- 5. En el ámbito de Desarrollo de la Madre Tierra - medio ambiente:**
- a) Aprobar la declaratoria de áreas protegidas municipales, en base a una norma municipal.
  - b) Aprobar la creación de sitios o lugares turísticos.
- II. Las atribuciones detalladas en el presente artículo no significan exclusión de otras nuevas que puedan ser determinadas por Ley.

### **Artículo 30. Forma de organización del Concejo Municipal**

- I. El Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco se encuentra organizado de la siguiente manera:

- 1. Pleno del Concejo Municipal.** El pleno del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco es el conjunto compuesto por concejales y concejales titulares en ejercicio de sus competencias.
  - 2. Directiva del Concejo Municipal.** La Directiva del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco es la instancia de representación de deliberación, fiscalización y legislación, en el ejercicio de las competencias exclusivas y compartidas.
  - 3. Comisiones del Concejo Municipal.** Son instancias constituidas para el desarrollo competencial y fiscalizador en el marco de las competencias exclusivas de la Constitución Política del Estado y otras normas.
- II.** El Concejo Municipal contará con personal jerárquico, administrativo, técnico y de apoyo para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias, de acuerdo a su estructura organizativa.
  - III.** El Reglamento General del Concejo Municipal establecerá los derechos y obligaciones de las concejales y concejales, así como el funcionamiento del personal jerárquico, administrativo, técnico y de apoyo del Concejo Municipal.

### **Artículo 31. Comisiones del Concejo Municipal**

- I.** Las comisiones del Concejo Municipal son instancias técnicas y operativas, encargadas del análisis, revisión, elaboración de informes y aprobación de los temas asignados a su cargo de acuerdo a su competencia y especialidad.
- II.** Las comisiones se clasifican de manera general en:
  - a) Comisiones Permanentes;** de asesoramiento constante, existencia prolongada destinadas a efectivizar los roles normativos y fiscalizadores.
  - b) Comisiones Especiales;** creadas para desarrollar acciones concretas por un período de tiempo determinado, al cumplimiento de la labor encomendada cesan en sus actividades.
  - c) Comisión de Ética;** encargada de sustanciar las denuncias escritas contra las concejales o concejales, su conformación será determinada en el Reglamento General del Concejo Municipal.
- III.** La naturaleza, el número, atribuciones y características de las Comisiones serán determinados en el Reglamento General del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco.

## Artículo 32. Sesiones del Concejo Municipal

- I. Las sesiones son instancias de deliberación del Concejo Municipal, pudiendo ser éstas ordinarias, extraordinarias y de Honor.
  1. **Son sesiones ordinarias;** aquellas convocadas para tratar asuntos habituales de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, debiendo desarrollarse en Plenaria y por Comisiones, establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal.
  2. **Son sesiones extraordinarias;** aquellas convocadas para tratar asuntos pendientes, especiales, de emergencia y otras de carácter específico distinto al habitual.
  3. **Son sesiones de Honor;** para reconocimiento a personas e instituciones meritorias, establecidos en la Ley Municipal.
- II. Toda sesión del Concejo Municipal será de carácter público; excepcionalmente serán de carácter reservado con fines de resguardar la moral o el honor personal; decisión que será adoptada por dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros del Concejo y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General del Concejo Municipal.
- III. Las sesiones deberán ser efectuadas con el quórum correspondiente a ser establecido en el Reglamento General del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco.
- IV. Bajo pena de nulidad, se prohíbe tratar asuntos reservados para las sesiones ordinarias en sesiones extraordinarias.

## CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO EJECUTIVO

### Artículo 33. Órgano Ejecutivo

Es la instancia de ejecución técnica, económica, financiera y administrativa de la gestión municipal, se encuentra integrada por la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías Municipales y Subalcaldías.

### Artículo 34. Facultades

El Órgano Ejecutivo ejerce las siguientes facultades:

- a) **Ejecutiva**; es la capacidad que tiene la Alcaldesa o Alcalde de organizar, gestionar, dirigir la administración pública municipal; ejecutar lo planificado, programado y presupuestado; así como sus competencias municipales.
- b) **Reglamentaria**; es la capacidad que tiene la Alcaldesa o Alcalde de emitir Decretos Municipales que reglamentan las Leyes Municipales, así como la emisión de otras normas para el ejercicio de sus atribuciones y competencias.

### **Artículo 35. Atribuciones**

I. El Alcalde o Alcaldesa Municipal ejerce las siguientes atribuciones, que con fines de organización se agrupan en los siguientes ámbitos:

#### **1. En el ámbito de Desarrollo Gubernamental:**

- a) Representar al Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.
- b) Designar y/o retirar a las Secretarías o Secretarios Municipales.
- c) Designar mediante Decreto Municipal a las Subalcaldesas y Subalcaldes de acuerdo a ternas elevadas por los distritos municipales correspondientes.
- d) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores de los servidores públicos que forman parte del Órgano Ejecutivo.
- e) Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y de Control Gubernamental, en el marco de las Normas Básicas respectivas.
- f) Ejecutar las expropiaciones conforme a procedimiento establecidos en la Ley Municipal Autónoma de Expropiaciones.
- g) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas, Resoluciones, Decretos Municipales y demás disposiciones legales.
- h) Presidir los Consejos de Administración y/o Directorios de las Empresas Municipales, con facultad de delegar su representación en otros servidores públicos de jerarquía, en caso de existir.

- i) Proponer al Concejo Municipal la creación de Distritos Municipales en aquellos lugares donde exista una unidad sociocultural, productiva y económica, debiendo demostrarse técnica y legalmente su creación.
- j) Suscribir contratos y convenios en nombre del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, de acuerdo con lo establecido en la presente Carta Orgánica.
- k) Solicitar al Concejo Municipal licencia por ausencia temporal de acuerdo al Reglamento General del Concejo Municipal, a efectos de la designación de la Alcaldesa o Alcalde interino.
- l) Solicitar al Concejo Municipal la autorización de viajes por misión oficial, con fines de designación de la Alcaldesa o Alcalde interino, que se establecerá en su Reglamento General.
- m) Informar por escrito a la sociedad civil organizada sobre el manejo de recursos y movimiento económico del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.
- n) Promover y facilitar la participación de la población en los eventos del ciclo de Gestión Municipal participativa, coordinando con las organizaciones de participación y de Control Social.
- o) Garantizar a la sociedad civil organizada el acceso a la información producida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.
- p) Asistir o delegar a los servidores públicos correspondientes, a la asistencia a reuniones concertadas por la sociedad civil organizada.

## **2. En el ámbito de las facultades Ejecutivas y Reglamentarias:**

- a) El Ejecutivo Municipal debe prever tres meses antes de una transición de autoridades la información para el ejercicio de la nueva gestión municipal.
- b) Ejercer en el ámbito de su competencia las facultades Ejecutivas y Reglamentarias.
- c) Emitir decretos municipales destinados a reglamentar el cumplimiento de las leyes municipales y las leyes nacionales referentes a las competencias concurrentes.

- d)** Presentar a consideración del Concejo Municipal proyectos de leyes municipales.
- e)** Elaborar los proyectos de Ley de Tasas y Patentes, Contribuciones Especiales y remitirlos ante el Concejo Municipal para su consideración y aprobación.
- f)** Promulgar u observar en el plazo de diez (10) días hábiles de toda Ley Municipal sancionada por el Concejo Municipal.
- g)** Emitir resoluciones ejecutivas y resoluciones administrativas o delegar la emisión de éstas últimas.
- h)** Elaborar los reglamentos internos, manual de funciones, organigrama del Órgano Ejecutivo, debiendo garantizar su actualización y aplicabilidad para un adecuado desenvolvimiento de las funciones administrativas.
- i)** Presentar informes periódicos ante el Concejo Municipal sobre la ejecución de los diferentes planes, programas, proyectos y actividades.
- j)** Responder a los pedidos de informes escritos u orales que requieran las concejales y concejales de conformidad con los plazos y modalidades establecidas en la Ley Municipal de Fiscalización.
- k)** Administrar el catastro urbano en forma directa, o dar en concesión a terceros, previa autorización del Concejo Municipal.
- l)** Establecer, previa aprobación del Concejo Municipal, empresas públicas o mixtas para la prestación de servicios directos.
- m)** Aplicar la Ley Municipal de Honores, Distinciones, Premios y Condecoraciones Municipales, aprobada por el Concejo Municipal.
- n)** Informar al Concejo Municipal y poner a disposición del público, al menos dos veces al año, los avances del Programa Operativo Anual y la Ejecución Presupuestaria.
- o)** Difundir y publicar, al menos una vez al año, sus informes de gestión, tanto de ejecución física como financiera, por los medios de comunicación del Municipio.

- p) Sancionar a las personas individuales y colectivas, públicas o privadas que infrinjan las disposiciones de Preservación del Patrimonio Municipal, dominio y propiedad pública; uso común; normas sanitarias básicas; de uso del suelo, medio ambiente, protección a la flora y fauna silvestre y en extinción; animales domésticos; elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para consumo humano y animal; de acuerdo a normativa interna. Debiendo en su caso remitir cada caso ante la autoridad competente.
- q) Ordenar la demolición de los inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso del suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o con la cooperación de las autoridades nacionales, departamentales y reguladoras; así como la reasignación del uso del suelo que corresponda.
- r) Administrar los sitios turísticos municipales.
- s) Prestar respuesta inmediata y apoyo directo en caso de desastre naturales y/o emergencias.
- t) Conformar y dirigir las acciones del Comité para la Reducción de Riesgos, del Centro de Emergencias Municipal y de los Comités Locales de Emergencia Comunales.
- u) Designar al Juez sumariante al inicio de cada gestión.

### **3. En el ámbito de Desarrollo Municipal:**

- a) Promover, gestionar e impulsar el desarrollo integral sostenible y sustentable, económico, productivo, social, cultural y ambiental del Municipio.
- b) Ejecutar las políticas públicas, planes, programas y proyectos, de educación, salud, saneamiento básico, vivienda, deporte, niñez, juventud, adolescencia, mujer, personas de tercera edad, personas con capacidades especiales, en coordinación con las otras entidades autónomas.
- c) Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal para su consideración y aprobación, el Plan Territorial de Desarrollo Integral y el Plan de Ordenamiento Territorial, asegurando su elaboración participativa en coordinación y compatibilidad con los planes y programas de desarrollo departamental, nacional e indígena.

- d)** Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, los planes de acuerdo al Sistema de Planificación Nacional y Departamental.
- e)** Ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, pudiendo para ello suscribir contratos y convenios en general.
- f)** Prohibir el asentamiento humano en aquellas áreas calificadas de riesgo para la construcción y garantizar que no sean ocupadas con fines de vivienda ni equipamiento; y sancionar a quienes infringen la normativa municipal de prohibición.
- g)** Elaborar y proponer al Concejo Municipal, para su aprobación los Planos de Zonificación y Valuación Zonal, tablas de valores según calidad de vía del suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas detectadas por el proceso de zonificación.
- h)** Ejecutar los Planes Municipales, los Planes Distritales y el Programa Operativo Anual, aprobados por el Concejo Municipal.
- i)** Elaborar el Plan Estratégico Institucional y su aprobación por Decreto Municipal.

#### **4. En el ámbito Económico Financiero:**

- a)** Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, dentro el plazo establecido por Ley.
  - b)** Concertar y suscribir acuerdos, convenios sobre créditos, empréstitos y donaciones con personas o instituciones privadas o públicas, previa aprobación del Concejo Municipal.
  - c)** Aprobar mediante Decreto Municipal los estados financieros correspondientes a la gestión municipal y remitirlos al Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
  - d)** Elaborar y proponer al Concejo Municipal Políticas Tributarias, para su aprobación.
- II.** Las atribuciones detalladas en el presente artículo no significan exclusión de otras nuevas, que puedan ser determinadas por Ley.



## **Artículo 36. Forma de organización del Órgano Ejecutivo**

- I. El Órgano Ejecutivo tendrá la siguiente estructura:
  - a) Alcaldesa o Alcalde Municipal.
  - b) Secretarías de Gestión Municipal.
  - c) Direcciones.
  - d) Jefaturas.
  - e) Unidades técnicas, administrativas y operativas.
- II. La estructura y organización del Órgano Ejecutivo serán aprobadas mediante Decreto Municipal.
- III. El personal dependiente del Órgano Ejecutivo ejercerá sus funciones en base al Reglamento Interno de Personal y al Manual de Funciones del Ejecutivo Municipal.

## **Artículo 37. Secretarías municipales y atribuciones**

- I. Las secretarías municipales son instancias de coordinación técnica y administrativa general de la gestión del Órgano Ejecutivo.
- II. Las funciones y atribuciones de las Secretarías Municipales serán reguladas mediante normativa municipal.
- III. Se crearán Secretarías Municipales de acuerdo a las necesidades sociales y capacidad económica del Órgano Ejecutivo.

## **Artículo 38. Subalcaldes y atribuciones**

- I. Las subalcaldías son espacios desconcentrados de las reparticiones del Órgano Ejecutivo, presididas por la Subalcaldesa o Subalcalde, como responsables administrativos de su Distrito Municipal, los cuales serán designados en forma directa por la Alcaldesa o Alcalde, de acuerdo a ternas elevadas por los distritos municipales correspondientes.
- II. Una Ley Municipal regulará el procedimiento de creación, asignación de funciones, atribuciones, fuente de recursos y competencias de las Subalcaldías.

## **Artículo 39. Previsiones para la desconcentración**

El Órgano Ejecutivo con fines de lograr mayor agilidad y cobertura de la gestión municipal, tomando en cuenta sus recursos humanos y financieros requeridos podrá desconcentrar funciones y responsabilidades administrativas y técnicas de unidades municipales.

## **TÍTULO SEGUNDO SERVIDORES PÚBLICOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS**

#### **Artículo 40. Servidoras y servidores públicos municipales**

Se considera servidora o servidor público a todas las personas individuales que, independientemente de su jerarquía y calidad, prestan servicio en relación de dependencia en el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

#### **Artículo 41. Requisitos para las servidoras y servidores públicos**

- I. Las servidoras y servidores públicos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y normas legales vigentes para el acceso al desempeño de las funciones públicas.
- II. Toda servidora o servidor público deberá capacitarse dentro los seis (6) primeros meses, computables a partir de su designación, en gestión municipal y las funciones que corresponde al cargo que desempeña.
- III. Una norma municipal establecerá el régimen de las servidoras y servidores públicos, garantizando la legalidad y transparencia en la designación de cargos.

#### **Artículo 42. Responsabilidad por el ejercicio de la función pública**

- I. Todo servidor y servidora público se sujeta a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Carta Orgánica Municipal, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, indicando la forma de su desempeño y los resultados obtenidos por el mismo.

- II. Los funcionarios electos, los designados, de libre nombramiento y los funcionarios de carrera del máximo nivel jerárquico, en forma individual o colectiva, responden además por la administración correcta y transparente de su cargo, así como por los resultados razonables de su gestión en términos de eficacia, eficiencia y economía.

### **Artículo 43. Carrera administrativa municipal**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco debe implementar la Carrera Administrativa, la misma que estará regida por la normativa nacional.

### **Artículo 44. Capacitación e incentivos**

El personal jerárquico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco deberá recibir cursos de capacitación e inducción al ingreso a la entidad municipal. Sus evaluaciones al desempeño establecerán incentivos funcionales, misma que será establecida por una norma municipal.

### **Artículo 45. Incompatibilidades, prohibiciones y obligaciones**

Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- a) La adquisición o arrendamiento de bienes públicos pertenecientes al Estado, a nombre de la servidora o del servidor público o de terceras personas.
- b) La celebración de contratos administrativos o la obtención de otra clase de ventajas personales del Estado.
- c) El ejercicio profesional como empleadas o empleados, apoderadas o apoderados, asesoras o asesores, gestoras o gestores de entidades, sociedades o empresas que tengan relación contractual con el Estado.

### **Artículo 46. Equilibrio, equidad de género en composición de cargos de la función pública**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza la participación de todas las ciudadanas y todos los ciudadanos en la composición de los cargos públicos con equidad de género, igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna naturaleza, incentivando y/o priorizando recursos humanos locales, para el ejercicio de la función pública.

- II. Garantiza el acceso a los cargos públicos a las personas con discapacidad que pudieran existir en la jurisdicción municipal de acuerdo a normativa vigente.

## **TÍTULO TERCERO EMPRESAS MUNICIPALES, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y SERVICIOS MUNICIPALES**

### **CAPÍTULO PRIMERO EMPRESAS MUNICIPALES, DEFENSA DE LOS DERECHOS**

#### **Artículo 47. Empresas municipales**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en el marco de sus competencias, podrá crear empresas públicas municipales orientadas a promover el desarrollo municipal y garantizar el acceso a servicios básicos y públicos de la población del municipio.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en pleno respeto de sus competencias, podrá participar en Sociedades de Economía Mixta conforme las determinaciones expresadas en las leyes que rigen la materia.

#### **Artículo 48. Defensorías Legales Integrales Municipales**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza la organización e implementación de defensorías integrales de los derechos humanos para la atención, prevención y defensa de las ciudadanas y ciudadanos del municipio, en el ámbito de sus competencias.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza la disposición de los recursos económicos, materiales y humanos necesarios y debidamente presupuestados para su funcionamiento, en el área urbana y rural.

#### **Artículo 49. Guardia Municipal**

- I. Mediante Ley Municipal, se constituirá la Guardia Municipal para coadyuvar en el cumplimiento, ejercicio y ejecución de las competencias municipales, así como el cumplimiento de las normas administrativas, jurídicas y técnicas emitidas por los órganos de gobierno.
- II. Una vez emitida la Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Municipal, establecerá: las atribuciones y funciones de

los recursos humanos, así como la asignación de infraestructura, equipamiento y recursos económicos para su funcionamiento.

### **Artículo 50. Defensa de derechos de usuarios y consumidores**

- I. Mediante Ley Municipal, garantiza la defensa de los consumidores y usuarios en su jurisdicción, normando el control de calidad y sanidad, en la elaboración, manipulación, transporte y venta de productos alimenticios.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza la defensa de usuarios y consumidores en el ámbito de sus competencias, mediante la implementación de la oficina de defensa del consumidor u otra instancia responsable de la defensa, dotando de infraestructura y equipamiento para su funcionamiento.
- III. El Ejecutivo Municipal, en el marco de la defensa de usuarios y consumidores, reglamentará el control de calidad y funcionamiento de servicios ofertados por particulares. La reglamentación incluirá los procedimientos y requisitos para la otorgación de licencias de funcionamiento a toda actividad económica.

## **CAPÍTULO SEGUNDO SERVICIOS MUNICIPALES**

### **Artículo 51. Catastro Urbano**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en el marco de las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado, implementa el Catastro Urbano en su jurisdicción territorial, a objeto de contar con un inventario público valorado, de carácter gráfico y alfanumérico de los bienes inmuebles existentes en el área urbana geográficamente determinada, de conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales.

### **Artículo 52. Registro de propiedad automotor**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco elabora políticas públicas a objeto de organizar e implementar el sistema de registro único de propiedad automotor, a cuyo efecto debe disponer el presupuesto, la infraestructura, el equipamiento y el recurso humano necesario.

## **Artículo 53. Agua y saneamiento**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco proveerá a la población dentro su jurisdicción municipal acceso irrestricto a los servicios de agua potable y saneamiento, promoviendo su sostenibilidad administrativa y técnica.

Elabora y desarrolla proyectos para la conservación y protección de zonas de recarga hídrica, en este marco debe:

- a)** Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico, de sus servicios y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.
- b)** Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.
- c)** Proveer a sus habitantes en su jurisdicción, los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro, conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.
- d)** Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando estos presten el servicio de forma directa, cuando corresponda.
- e)** Realizar todas las acciones tendientes a cuidar, prevenir la contaminación del agua para el consumo humano y animales domésticos.

## **Artículo 54. Alumbrado público**

- I.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza el acceso irrestricto al servicio de alumbrado público urbano y rural, previa planificación, priorización de necesidades y asignación de recursos económicos.
- II.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco deberá actualizar las tasas de alumbrado público al menos una vez cada tres años.



## **Artículo 55. Gestión de residuos sólidos**

- I. Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco la implementación de políticas públicas sobre residuos sólidos en toda su jurisdicción, mediante la elaboración y ejecución de programas, planes y proyectos que promuevan el reciclaje, la reutilización y el reuso de los desechos sólidos.
- II. Reglamenta y ejecuta políticas de manejo de residuos sólidos, industriales y tóxicos en toda la jurisdicción municipal.
- III. Desarrolla y ejecuta campañas educativas para la población, sobre el medio ambiente en la jurisdicción.

## **Artículo 56. Prestación de servicios y uso de bienes municipales**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza la prestación de servicios municipales en el marco de sus competencias, con calidad y calidez en favor de las y los ciudadanos del Municipio.
- II. El uso de los bienes municipales está orientados al cumplimiento de las competencias municipales establecidas en favor de la colectividad y no deben ser utilizados en otros fines, su uso indebido genera responsabilidad para el servidor público que incurra en dicha acción.
- III. El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará el uso de bienes municipales, mediante Decreto Municipal.

# **TERCERA PARTE HACIENDA MUNICIPAL, DOMINIO TRIBUTARIO, PATRIMONIO, BIENES, TRANSPARENCIA, PLANIFICACIÓN Y RELACIONES MUNICIPALES**

## **CAPÍTULO PRIMERO HACIENDA MUNICIPAL Y DOMINIO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

### **Artículo 57. Recursos municipales**

Son recursos del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco:

1. Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos.

- 2.** Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 3.** Los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos.
- 4.** Los legados, donaciones y otros ingresos similares.
- 5.** Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación legal vigente.
- 6.** Las transferencias por coparticipación tributaria de las recaudaciones en efectivo de impuestos nacionales, según lo establecido en la normativa legal vigente.
- 7.** Las transferencias por participaciones en la recaudación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), previstas por ley del nivel central del Estado.
- 8.** Aquellos provenientes por delegación o transferencia de competencias.
- 9.** Otros establecidos por la legislación legal vigente.

### **Artículo 58. Impuestos de dominio municipal**

- 1.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco podrá crear impuestos conforme a normativa nacional.

### **Artículo 59. Exenciones impositivas**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en la creación y establecimiento de impuestos, podrá establecer exenciones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de sujetos pasivos específicos de conformidad con los requisitos y previsiones establecidas en la normativa legal en vigencia.

## **CAPÍTULO SEGUNDO ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA, FINANCIERA Y FISCAL**

### **Artículo 60. Administración patrimonial, económica, financiera y fiscal**

- I.** La administración patrimonial está a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, comprendiéndose en esta calidad: el conjunto de bienes, derechos, acciones y otros activos, tangibles e intangibles.

- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, mediante Ley Municipal, generará políticas públicas de tipo gerencial a objeto de promover: procesos y procedimientos tendientes a la captación, asignación y disposición de los recursos del capital económico financiero, destinadas a la satisfacción de las necesidades de la población y el cumplimiento de sus competencias y fines autonómicos.
- III. La administración financiera y fiscal está a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, obligada al cumplimiento de la normativa legal vigente emitida por el órgano rector del sector económico financiero. En el marco de sus competencias administra y ejecuta sus recursos con absoluta independencia respecto de los otros niveles de Gobierno del Estado Plurinacional y de conformidad con la planificación estratégica, programación operativa y presupuesto.

### **Artículo 61. Gasto público municipal**

- I. El gasto público municipal será ejecutado por el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, como erogaciones necesarias para el cumplimiento de las competencias exclusivas, compartidas y concurrentes.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco define la asignación del gasto en base a los procesos de planificación operativa y formulación presupuestaria, a este efecto debe:
  1. Implementar mecanismos que estimulen la distribución equitativa de recursos en el Municipio, para la satisfacción de las necesidades de la población.
  2. Garantizar la ejecución de planes, proyectos, programas y actividades establecidos en la Planificación Integral para el Desarrollo Municipal y la planificación operativa.
  3. Cumplir oportunamente las obligaciones financieras.
  4. Promover la eficiencia y eficacia del gasto, estableciendo parámetros e indicadores que definan los límites del gasto de funcionamiento y optimicen la asignación de recursos para la inversión pública de conformidad a la normativa legal vigente.

### **Artículo 62. Presupuesto municipal**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejerce plena autonomía en la formulación, aprobación, modificación y

ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado.

- II. El Presupuesto Municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.
- III. El presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el presupuesto de las empresas y entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.
- IV. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.
- V. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.
- VI. Conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus empresas e instituciones. Las empresas e instituciones municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio del área.

### **Artículo 63. Inversiones municipales**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco está facultado a efectuar inversiones con recursos públicos de manera independiente o conjunta con actores del sector privado y/o con otras entidades públicas de acuerdo a normativa aprobada por el Concejo Municipal, priorizando los proyectos de inversión de interés social, inversiones en desarrollo productivo, desarrollo humano, agua y saneamiento y todas las competencias que se encuentran establecidas en la Constitución Política del Estado.

### **Artículo 64. Fondos e instrumento financieros**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco está facultado para constituir fondos fiduciarios, bonos públicos de participación social necesarios e inherentes a los ámbitos de competencia municipal.

- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco creará un fondo específico de recursos económicos orientados a la prevención y atención de riesgos de desastres y desastres naturales.
- III. Los instrumentos financieros utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco son los establecidos por los órganos rectores del sector:
  1. Directrices de Formulación Presupuestaria.
  2. Clasificadores Presupuestarios.
  3. Sistema Oficial de Información Fiscal, autorizado por la entidad pública correspondiente.
  4. Sistema de Información sobre Inversiones para la formulación del Presupuesto de Inversión Pública.
  5. Otros creados mediante normas administrativas, técnicas y jurídicas vigentes.

## **CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO Y BIENES**

### **Artículo 65. Patrimonio municipal**

- I. El patrimonio y bienes administrados por el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco son bienes inviolables, inembargables, imprescriptibles, e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno, comprendiéndose en tal categoría el conjunto de: bienes, derechos, acciones y otros activos, tangibles e intangibles.
- II. El patrimonio municipal también lo constituyen: el patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible declarado en tal calidad por el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.
- III. Es de responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, la protección y conservación de patrimonio y bienes municipales.

### **Artículo 66. Bienes mancomunados**

Son aquellos que aporta el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, toda vez que suscriba un convenio de mancomunidad con otra u otras Entidades Territoriales Autónomas para la realización de un proyecto o la

prestación de un servicio comunitario. Estos bienes se administran de acuerdo con los términos del convenio que expresamente se suscribe al efecto.

### **Artículo 67. Administración del patrimonio**

- I. La administración del patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal se sustenta en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y economía. La responsabilidad por su uso y preservación corresponde a las servidoras y servidores públicos municipales.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco implementará los mecanismos necesarios para garantizar el mantenimiento y conservación del patrimonio municipal.
- III. Para una correcta administración del patrimonio, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco desarrollará acciones tendientes a contar con inventario actualizado de todo el patrimonio; asimismo, efectuará el registro de los bienes sujetos a registro ante las instancias correspondientes.

## **CAPÍTULO CUARTO CONTROLES FINANCIEROS**

### **Artículo 68. Control fiscal autónomo**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, para el ejercicio del control gubernamental interno, establece la instancia de Auditoría Interna, sin perjuicio del control externo ejercido por la Contraloría General del Estado. Esta instancia es independiente en su accionar, ejerciendo su facultad de control a los dos órganos de Gobierno: Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal.
- II. En el marco del control fiscal autónomo, elabora y sanciona normativa referida a la fiscalización, promoviendo el cumplimiento efectivo de leyes municipales, las atribuciones y funciones del Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal.

### **Artículo 69. Relación con la Contraloría General del Estado**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco mantiene una relación interinstitucional con la Contraloría General del Estado, mediante niveles de consulta y las acciones emprendidas por esta instancia gubernamental, referidas al control externo posterior cuando corresponda.



## **CAPÍTULO QUINTO**

### **TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**

#### **Artículo 70. Transparencia institucional y lucha contra la corrupción**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco creará una Unidad independiente de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y tendrá para el cumplimiento de sus objetivos el presupuesto respectivo; así como la asignación de infraestructura adecuada y recursos humanos idóneos.

#### **Artículo 71. Acceso a la información pública municipal**

- I. El acceso a la información es un derecho humano fundamental, reconocido a las ciudadanas y los ciudadanos de San Ignacio de Velasco, no puede ni debe ser restringida por ninguna autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco determinará el sistema de información, la organización, procesos, sistematización, documentación, registro y archivo; los responsables y encargados de la información municipal permitirán el acceso pleno de los ciudadanos a la información; así como a los representantes del control social.
- III. Toda solicitud de información presentada al Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco deberá ser respondida en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

#### **Artículo 72. Rendición pública de cuentas y evaluación de resultados de gestión**

- I. Las autoridades de los dos Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco deberán rendir cuentas al menos dos veces al año por distrito. A las rendiciones de cuentas deben ser ampliamente difundidas de manera escrita, previa y oportuna.
- II. El informe de rendición de cuentas debe contener:
  1. El informe de ejecución física de la programación establecida en el Plan Operativo Anual.
  2. El informe de ejecución presupuestaria correspondiente.
  3. Análisis del alcance de los objetivos institucionales, en base al Plan Territorial de Desarrollo Integral, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto.

**4.** Informe del Concejo Municipal.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **PLANIFICACIÓN MUNICIPAL**

#### **Artículo 73. Disposiciones sobre planificación y sujeción al plan nacional de desarrollo**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a la cabeza del Órgano Ejecutivo, implementará procesos de planificación del desarrollo, en sujeción estricta al Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental.
- II. La planificación del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco tomará en cuenta en su formulación necesariamente los planes sectoriales de acuerdo a la normativa legal vigente.

#### **Artículo 74. Plan de ordenamiento urbano y territorial**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza el diseño y elaboración del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, en plena concordancia con el Plan del nivel Departamental y Nacional, en armonía con la naturaleza y el equilibrio con la madre tierra, con participación social, que contenga instrumentos de gestión urbana y territorial, debiendo ser actualizado periódicamente, de acuerdo a las necesidades y la dinámica social territorial.

#### **Artículo 75. Plan territorial de desarrollo integral**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco elabora el Plan Territorial de Desarrollo Integral, incluyendo la gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, consolidando de forma gradual la articulación de la planificación del desarrollo integral con el ordenamiento territorial, en concordancia con la planificación del nivel central del Estado, en base a las siguientes consideraciones:

1. La elaboración del Plan Territorial de Desarrollo Integral debe respetar los lineamientos previstos en el plan de desarrollo nacional y estar articulado al plan de desarrollo departamental previa aprobación de la instancia de control social.
2. El Plan Territorial de Desarrollo Integral incluye el uso de suelo, ocupación del territorio, desarrollo humano y equidad de género y generacional.

3. El plan deberá incluir la visión del territorio, objetivos y estrategias previstos por el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, aspectos demográficos de población que garantiza la sustentabilidad del desarrollo hacia el vivir bien de sus habitantes, que implica el desarrollo social, económico, cultural y ambiental del territorio, fortaleciendo sus capacidades humanas e institucionales para el ejercicio y operación, en aspectos técnicos, sociales como administrativos.

### **Artículo 76. Plan Estratégico Institucional**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco elabora un Plan Estratégico Institucional, definiendo claramente los objetivos institucionales, acorde a las necesidades técnicas, jurídicas y administrativas, respecto de los recursos: económicos, humanos y materiales para alcanzar los objetivos estratégicos de gestión definidos para el efecto, el mismo será difundido a la población.

### **Artículo 77. Programa de operaciones anual y su presupuesto**

- I. El Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto son instrumentos gerenciales que deberán ser elaborados en forma coordinada desde su formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, entre la Unidad de Planificación y la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, con participación social.
- II. Los recursos financieros se asignarán en función a la determinación de la Programación Operativa, de manera que los requerimientos de recursos económicos deben estar completamente incluidas en el presupuesto.
- III. El Programa Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco debe ser elaborada de manera participativa promoviendo la distribución equitativa de recursos conforme a Ley municipal según criterios de priorización.
- IV. En la planificación, formulación y ejecución del presupuesto institucional, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el corto, mediano y largo plazo.
- V. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco elabora el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto,

incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.

- VI.** El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco incluye la totalidad de los recursos y gastos de los dos órganos de gobierno.
- VII.** Este Programa Operativo Anual podrá ser reformulado según directrices emitidas por el órgano rector y las leyes vigentes.

### **Artículo 78. Estadísticas municipales**

- I.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco organiza las estadísticas municipales en el marco de sus competencias, referidas a los aspectos políticos, económicos, sociales, culturales y medio ambientales, a objeto de contar con datos cuantitativos y cualitativos actualizados para la toma de decisiones estratégicas y operativas.
- II.** El sistema de estadísticas e indicadores municipales podrá utilizar las técnicas más adecuadas para la recopilación, procesamiento y actualización de registros administrativos, técnicos y jurídicos que coadyuven en la formulación y evaluación de políticas públicas municipales, y aplicar en forma obligatoria anualmente.
- III.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco establecerá mecanismos de coordinación con el fin de compatibilizar sus operaciones, estrategias y resultados con los sistemas nacionales y departamentales de información estadística.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO RELACIONES MUNICIPALES**

### **Artículo 79. Relaciones intergubernamentales**

- I.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco se encuentra facultado a establecer relaciones intergubernamentales con otras Entidades Territoriales Autónomas de acuerdo a la normativa legal vigente.
- II.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco establecerá compromisos mediante la suscripción de convenios intergubernativos, los cuales serán aprobados o ratificados según corresponda de acuerdo a la Ley Municipal de suscripción de Contratos y Convenios.

## **Artículo 80. Relaciones interinstitucionales**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, para el ejercicio coordinado de sus competencias, implementación conjunta de programas y proyectos, podrá suscribir convenios con personas naturales o jurídicas privadas (asociaciones civiles sin fines de lucro, organizaciones sociales y otros) legalmente constituidas, cuyos documentos serán aprobados o ratificados según corresponda de acuerdo a la Ley Municipal de suscripción de Contratos y Convenios.

## **Artículo 81. Relaciones internacionales**

- I. En el marco de la política exterior del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a la competencia compartida establecida en la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, promueve y mantiene relaciones de cooperación, intercambio y solidaridad, con otros Estados, organismos, pueblos del mundo y otros actores internacionales públicos y privados, de acuerdo a Ley Municipal de Desarrollo de Relacionamiento Internacional en pleno respeto de los siguientes principios: Coordinación, Complementariedad, Integración, Solidaridad, Vivir Bien y otros aspectos establecidos en la Ley Básica de Relacionamiento Internacional de las Entidades Autónomas.
- II. Corresponde al Ejecutivo Municipal elaborar, ejecutar y publicar la Reglamentación a la Ley de desarrollo de Relacionamiento Internacional, a objeto de dotar de infraestructura, equipamiento y recursos humanos idóneos para el cumplimiento efectivo de sus funciones y atribuciones.

## **Artículo 82. Previsiones en cuanto a la conformación de regiones**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco puede formar parte de una región junto a otros municipios o provincias con quienes comparta cultura, lenguas, historia, economía, ecosistemas y que no trasciendan límites del departamento, con el objeto de optimizar la planificación y la gestión pública para el desarrollo integral, constituyéndose así en un espacio de coordinación y concurrencia de la inversión pública.

## **Artículo 83. De la mancomunidad**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en ejercicio de su capacidad asociativa y voluntaria, podrá ser parte de mancomunidades, para desarrollar acciones conjuntas en beneficio o interés del municipio, de conformidad a la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.

## **CUARTA PARTE DESARROLLO COMPETENCIAL MUNICIPAL**

### **TÍTULO PRIMERO COMPETENCIAS MUNICIPALES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**

##### **Artículo 84. Competencias exclusivas**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza la ejecución de las competencias exclusivas.

- I. Son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, las contempladas en la Constitución Política del Estado.
- II. Sobre el ejercicio de estas competencias exclusivas el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, asume para sí la facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

##### **Artículo 85. Competencias concurrentes**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza la ejecución de las competencias concurrentes.

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco asume como competencias concurrentes las establecidas en la Constitución Política del Estado.
- II. En el ejercicio de las Competencias Concurrentes, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco asume para sí las facultades reglamentarias y ejecutivas, sobre las cuales el nivel central del Estado detenta la facultad legislativa.

##### **Artículo 86. Competencias compartidas**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza la ejecución de las competencias compartidas.

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco asume como competencias compartidas las establecidas en la Constitución Política del Estado.

- II. En el ejercicio de las Competencias Compartidas, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en base a una legislación básica emitida por el nivel central del Estado, asume para sí la facultad legislativa de desarrollo de acuerdo a la característica y naturaleza propia, correspondiendo también la reglamentación y su ejecución.

### **Artículo 87. Gradualidad de cumplimiento competencial**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejercerá de forma gradual el cumplimiento de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, de acuerdo a sus propias características y capacidades: económicas, administrativas y técnicas de manera progresiva.

### **Artículo 88. Transferencia y asunción de competencias**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco podrá transferir total o parcialmente una competencia, transfiriendo su responsabilidad a la Entidad Territorial Autónoma que la recibe.
- II. La transferencia se hará efectiva cuando el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en calidad de emisor y la otra Entidad Territorial Autónoma como receptora, ratifique la transferencia, mediante Ley Municipal emitida por sus órganos legislativos.

### **Artículo 89. Delegación de competencias y conflictos de competencias**

- I. Siempre que sea necesario, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco podrá solicitar al nivel central u otras Entidades Territoriales Autónomas la delegación de competencias, haciéndose efectiva mediante la suscripción de un convenio de delegación competencial.
- II. Los conflictos de asignación, transferencia, delegación o ejercicio de competencias que se susciten entre el nivel central del Estado y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco podrán resolverse por la vía conciliatoria tramitada ante el Servicio Estatal de Autonomías, mediante convenio de conciliación el mismo que deberá ser refrendado por los órganos legislativos correspondientes. Pudiendo en la vía administrativa ejecutarse la conciliación directa entre partes.
- III. Los conflictos competenciales que no puedan ser resueltos por la vía conciliatoria serán resueltos por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

## **TÍTULO SEGUNDO DESARROLLO HUMANO**

### **CAPÍTULO PRIMERO POLÍTICAS DE DESARROLLO HUMANO**

#### **Artículo 90. Salud intercultural**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, conforme las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y las leyes que rigen la materia, promoverá la atención en salud en pleno respeto de la interculturalidad, garantizando el acceso a la salud a todas y todos los ciudadanos.

En este marco desarrolla las siguientes acciones:

- 1.** Formula y ejecuta participativamente el plan sectorial de salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo del Municipio.
- 2.** Implementa el Sistema Único de Salud en su jurisdicción en el marco de sus competencias.
- 3.** Administra la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en Redes en la Red Municipal de Salud Familiar, Comunitaria e Intercultural.
- 4.** Dota de infraestructura, equipamiento, mobiliario, servicios básicos, medicamentos e insumos, mantenimiento, suministros para la atención en salud, del primer y segundo nivel, así como supervisar y controlar su uso a favor de la población en general.
- 5.** Crea y fortalece la instancia máxima de gestión local en salud, incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector salud y las representaciones sociales del Municipio, como una instancia encargada de gestionar servicios oportunos con calidad, calidez.
- 6.** Proporciona información al Sistema Único de Información en salud y recibir la información que requiera, a través de la instancia departamental en salud.
- 7.** Ejecuta acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.

8. Implementa políticas de prevención, atención y difusión en salud integral.

### **Artículo 91. Medicina tradicional**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en coordinación con los médicos tradicionales, promueve la práctica y garantiza el respeto, uso, investigación y el ejercicio de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales desde el pensamiento y los valores de todas las naciones y pueblos indígena originario campesinos existentes en el Municipio de San Ignacio de Velasco, a través de la difusión comunicacional tanto escrita como visual.

### **Artículo 92. Alimentación y nutrición**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en cumplimiento de sus competencias referidas a la alimentación y nutrición, adopta las siguientes medidas y acciones:
  1. Establece mecanismos de control de calidad en la elaboración, manipulación, transporte y venta de alimentos.
  2. Promueve la práctica de la lactancia materna.
  3. Provee de alimentación complementaria escolar de acuerdo a los requerimientos nutricionales en el marco de la capacidad económica municipal, priorizando la adquisición de la producción local.
  4. Promueve, incentiva y fomenta en la población el desarrollo de hábitos alimenticios nutricionales saludables, prioritariamente en grupos de riesgo: niño menor a 5 años, mujeres embarazadas, adultas y adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables y desprotegidos.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, promueve políticas públicas de producción y consumo de alimentos nutritivos, agroecológicos para las familias del municipio.

### **Artículo 93. Educación intercultural**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza la educación intercultural en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes que rigen la materia, a este efecto desarrolla las siguientes acciones:
  1. Promueve el proceso educativo socio-comunitario, técnico, tecnológico y productivo ecológico implementando talleres técnicos y laboratorios

científicos en las unidades educativas de acuerdo a la especialidad determinada con los enfoques y lineamientos establecidos en la Ley de Educación vigente.

- 2.** Promueve la participación integral de padres de familia a través de la Junta en los procesos educativos generados en el Municipio.
  - 3.** Promueve la creación de un Directorio en Educación con participación, de la Dirección Distrital de Educación, Consejos Educativos y el Control Social.
  - 4.** Ejecuta programas de transporte escolar en toda la jurisdicción Municipal, de acuerdo a la planificación y priorización de necesidades.
- II.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco desarrolla la política de Educación Intercultural en base a leyes nacionales tomando en cuenta la experiencia local de padres de familia y maestros.

#### **Artículo 94. Saber, ciencia y tecnología**

- I.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, de manera concurrente con el nivel central del Estado, desarrolla y coordina procesos de investigación, innovación, promoción divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral.
- II.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco promueve la ciencia, tecnología e investigación rescatando los conocimientos ancestrales de todas las culturas existentes en el municipio, generando políticas públicas articuladas al Plan Nacional y Departamental.

#### **Artículo 95. Deporte y recreación**

- I.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco mediante ley implementa políticas municipales, destinadas a la integración, promoción, fomento e incentivo del deporte, la cultura física, mental y la recreación.
- II.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco conformará el Consejo Municipal de Deporte acorde a la normativa vigente.
- III.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco promueve y fomenta la práctica deportiva a través de proyectos, en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad, mediante la:

1. Creación de escuelas de deportes en las diferentes disciplinas deportivas.
2. Dotación de infraestructura deportiva.
3. Reglamentación del uso y administración de los campos deportivos.
4. Adecuación de los campos deportivos para personas con discapacidad.
5. Implementación de infraestructura y espacios deportivos en todo el territorio municipal.
6. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco creará mecanismos de incentivos y premiación a los deportistas destacados en todas las disciplinas en cada gestión dentro del municipio.
7. Promueve la conformación de asociaciones deportivas en todas sus disciplinas y en el ámbito municipal con carácter inclusivo.

### **Artículo 96. Seguridad ciudadana**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco planifica y formula de manera participativa políticas públicas municipales y programas de sensibilización, educación y protección, orientadas a la construcción de un municipio seguro, protegido libre: de violencia, trata y tráfico de personas e inseguridad, considerando las características específicas del área urbana y rural, articuladas a los Planes Departamental y Nacional. En este marco, desarrolla las siguientes acciones:

1. Genera políticas públicas de control, consumo y expendio de bebidas alcohólicas, reglamentando estas actividades mediante normativa que regule la materia.
2. Fomenta y garantiza la seguridad ciudadana en las unidades educativas, establecimientos de salud y todos los espacios públicos.
3. Garantiza la implementación de alumbrado público en la jurisdicción municipal.
4. Coadyuva con el control del consumo de sustancias controladas en Unidades Educativas.

### **Artículo 97. Culturas, intraculturalidad e interculturalidad**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza la coexistencia de la diversidad cultural, fomentando la intraculturalidad e interculturalidad y la convivencia armónica dentro del municipio, implementando políticas públicas de revalorización del patrimonio cultural, historia, costumbres y tradiciones tangibles e intangibles.

## **Artículo 98. Resguardo y promoción del patrimonio cultural municipal**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco resguardará y promoverá el patrimonio cultural municipal, en el marco de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado.

### **CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICAS MUNICIPALES ESPECIALES**

#### **Artículo 99. Familia**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en base al texto constitucional, considera a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y promueve acciones que garanticen las condiciones sociales para su desarrollo integral, la protección y seguridad de sus integrantes.
- II. Promueve el fortalecimiento de las relaciones familiares para evitar la desintegración de la familia, logrando la recuperación y fortalecimiento de valores de relacionamiento básico entre integrantes de la familia, la sociedad y la naturaleza, permitiendo el desarrollo integral a través de:
  1. Incluye en la estructura organizacional, una unidad de apoyo a la familia, que cuente con personal interdisciplinario.
  2. Genera programas de capacitación para lograr mejorar la convivencia pacífica y armoniosa de los integrantes de la familia de manera intersectorial.
  3. Promueve la despatriarcalización efectivizando la igualdad de derechos y condiciones entre el varón y mujer.
  4. Promueve la construcción de una sociedad afectiva de solidaridad y respeto intergeneracional a partir de la familia.
  5. Elabora el plan para proteger a las familias, garantizando que todos sus integrantes tengan igualdad de derechos obligaciones y oportunidades.
  6. Implementa escuelas de padres de familia, donde el pilar fundamental será el rescate, fortalecimientos y prácticas de valores, con responsabilidad compartida.
  7. Ejecuta campañas de socialización sobre derechos y deberes y la equidad de género.

8. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco promueve los cambios de conducta agresivas del hombre y la mujer con la finalidad de disminuir los índices de violencia intrafamiliar, en base a un plan municipal.

### **Artículo 100. Mujer**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco promueve y desarrolla políticas y acciones que efectivizan la participación democrática de la mujer en la gestión pública, de manera individual y colectiva en el marco de la equidad de género.
- II. El Sistema de Planificación Integral de Desarrollo Municipal incluye el enfoque de género en la elaboración de: planes, programas, políticas, estrategias y proyectos en la gestión municipal, a cuyo efecto implementa las siguientes acciones:
  1. Se creará al interior del Concejo Municipal, la Comisión de la Mujer, que promueva la despatriarcalización y descolonización en el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.
  2. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco reglamenta las medidas de prevención a los actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres.
  3. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco implementa un conjunto de acciones, políticas y estrategias necesarias para desestructurar el sistema patriarcal que excluyen y oprimen a las mujeres en lo social, económico, político y cultural.
  4. Ejecuta procesos de fortalecimiento a las entidades de producción integrada por mujeres, a través de apoyo económico y capacitación.
  5. Genera programas de apoyo con el fin de tomar conciencia del estado de embarazo de las mujeres.
  6. Garantiza procesos de capacitación sobre derechos y obligaciones a los que debe acceder la mujer de acuerdo a Ley y la Constitución Política del Estado.
  7. Ejecuta campañas de sensibilización, concientización sobre principios, valores y derechos sexuales y reproductivos.

### **Artículo 101. Infancia**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza el desarrollo de la infancia a través de la ejecución de las siguientes acciones:

- 1.** Elabora y ejecuta programas de apoyo a padres de familia que permita la estimulación integral a edad temprana de niñas y niños.
- 2.** Promueve la elaboración y ejecución de políticas públicas, con el fin de lograr el reconocimiento pleno de los derechos de los infantes.

### **Artículo 102. Niñez y adolescencia**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en favor de la niñez y adolescencia ejecuta lo siguiente:

- I.** Garantiza y fortalece la implementación y funcionamiento de la Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia, otorgando infraestructura, equipamiento y recursos humanos idóneos, como instancia de protección y defensa de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- II.** Ejecuta programas de prevención contra la violencia y discriminación a través de los medios de comunicación en coordinación con la sociedad civil, a objeto de lograr la sensibilización y participación de los diversos sectores en la defensa y protección de la niñez y adolescencia.
- III.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejecuta la protección de las niñas, niños y adolescentes a través de las siguientes acciones:
  - 1.** Promueve programas de apoyo a los padres de familia, orientados a la profundización de la práctica de principios, valores, ética y moral.
  - 2.** Consolida la plataforma institucional de participación social, para velar y hacer seguimiento a las acciones emprendidas por el Gobierno Municipal, para el cuidado de las niñas, niños y adolescentes.
  - 3.** Como medida de protección a la niñez y adolescencia establece normas para la restricción de la apertura y atención de bares, cantinas y otros de venta de bebidas alcohólicas.
  - 4.** Implementa Políticas y Programas Municipales que velen por la protección de las niñas, niños y adolescentes trabajadores.
  - 5.** Implementación de políticas públicas para la prevención, protección y defensa de derechos y obligaciones

### **Artículo 103. Juventud**

- I.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco promueve la atención e inclusión y participación democrática de las y los jóvenes

en los procesos económicos, políticos, sociales, medio ambiental, cultural y otros.

- II. Es prioridad del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, elaborar: planes, programas, proyectos, que permitan la inserción laboral de las y los jóvenes, estudiantes, egresados, técnicos y profesionales del Municipio.
- III. Fomentar los principios y valores de la familia con responsabilidad para la prevención sexual y reproductiva.
- IV. Elabora y ejecuta políticas públicas orientadas al desarrollo integral de las y los jóvenes respecto de los derechos económicos, sociales y culturales, a través de las siguientes acciones:
  1. Implementa la unidad de la Juventud en su estructura organizacional, con recursos humanos que atienda la temática con exclusividad.
  2. Proveer de infraestructura adecuada para el desarrollo de la juventud.
  3. Elabora y ejecuta políticas públicas para la prevención, protección y defensa de derechos y obligaciones.
  4. Fomenta y fortalece el Consejo de la Juventud.

#### **Artículo 104. Adulto mayor**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco promueve y respeta los derechos de las personas adultas mayores, orientada a lograr una vejez digna, con calidad y calidez humana, censurando toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación, conforme a la Constitución Política del Estado, los Tratados, Convenios Internacionales y leyes vigentes.
- II. El Servicio Legal Integral Municipal, de manera obligatoria promoverá, atenderá y defenderá los derechos de los adultos mayores mientras se constituya e implemente la unidad del Adulto Mayor.
- III. Diseña, elabora y ejecuta políticas públicas, planes, programas y proyectos destinados a la protección, atención, educación, salud integral, recreación, descanso, deporte, desarrollo económico, social, cultural y ocupación social de acuerdo a las capacidades y posibilidades a favor de las personas adultas mayores, desarrollando las siguientes acciones:

- 1.** Ejecuta la contratación de recursos humanos idóneos para la atención de los Adultos Mayores, en coordinación y participación obligatoria de la Entidad representativa del Adulto Mayor.
- 2.** Construye, equipa y sostiene económicamente, el funcionamiento de centros integrales de asistencia al adulto mayor.
- 3.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco realiza el registro de toda la población adulta mayor para fines legales.
- 4.** Elabora y ejecuta políticas públicas para la prevención, protección y defensa de derechos y obligaciones.

### **Artículo 105. Personas con discapacidad**

- I.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco promueve la integración y participación social, económica, política y cultural de toda persona con discapacidad, como sujeto de derecho para el acceso a beneficios públicos y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respeto, solidaridad, inclusión social, equidad de género y social, velando por su salud física, emocional y cognitiva sin discriminación alguna, conforme a la Constitución Política del Estado, los Tratados, Convenios Internacionales y leyes vigentes.
- II.** La Unidad Municipal de Atención a la persona con Discapacidad desarrolla las siguientes acciones:
  - 1.** Registro obligatorio de la población de personas con discapacidad en toda la jurisdicción Municipal.
  - 2.** Promueve, atiende y defiende los derechos de las personas con discapacidad con un equipo multidisciplinario para su atención.
  - 3.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco realiza la contratación de recursos humanos para la atención de las personas con discapacidad.
  - 4.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco proporciona infraestructura adecuada en el marco de sus competencias, en pleno respeto de las condiciones de discapacidad.
  - 5.** Elabora e implementa políticas públicas que garantizan la defensa, la protección y el desarrollo integral de las personas con discapacidad.
  - 6.** Promueve la atención, rehabilitación y capacitación de las personas con discapacidad.

7. Promueve la integración y participación social, económica, cultural y política de las personas con discapacidad.
  8. Fomenta y apoya la formación ocupacional e inserción laboral.
  9. Incluye recursos económicos en el POA Municipal, para la atención de las personas con discapacidad.
  10. Ejecuta procesos de socialización sobre derechos de las personas con discapacidad a objeto de lograr la sensibilización de la sociedad civil.
  11. Fomenta la organización de entidades sociales de las personas con discapacidad.
  12. Gestiona la suscripción de convenios con el sector privado u otras entidades públicas, para el cumplimiento de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco emitirá normas jurídicas generando políticas públicas con el fin de regular la adaptación de la infraestructura pública y privada a las necesidades de movilidad y libre locomoción de las personas con discapacidad.

### **Artículo 106. Minorías indígena originario campesinas**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política del Estado, las leyes y la presente Carta Orgánica Municipal en favor de los grupos minoritarios, indígena originario campesinos y otros que habitan en la jurisdicción municipal.

## **TÍTULO TERCERO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECONOMÍA PLURAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

#### **Artículo 107. Ordenamiento territorial**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a través de normativa municipal, determinará el procedimiento de la elaboración del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, como instrumento de la planificación y de la gestión territorial y ambiental, que orienta, organiza, administra, y optimiza el uso y ocupación del territorio en función de sus potencialidades y restricciones del ecosistema; características

de riesgo geológico y condiciones socioeconómicas, ambientales, culturales e institucionales; en coordinación con los planes del nivel nacional, departamental e indígenas originarios campesinos cuando corresponda. El proceso de ordenamiento territorial se realizará con participación ciudadana: cívica, social e indígena originaria campesina en todo el proceso.

- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, como parte del ordenamiento territorial, garantiza la elaboración participativa del Plan de Uso de Suelos y Ocupación del Territorio, articulado al Plan Departamental y Nacional, en pleno respeto del medio ambiente, la madre tierra, los usos, las costumbres, las servidumbres y los pisos ecológicos existentes en la jurisdicción municipal, promoviendo la conservación de: la biodiversidad, suelos, recursos forestales, flora, fauna, bosque y los recursos hídricos; en el corto, mediano y largo plazo.

### **Artículo 108. Distritos municipales**

- I. Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración de gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios en función a sus dimensiones poblacionales y territoriales, en las cuales se pueden elaborar planes de desarrollo integral distrital y ejercer la administración desconcentrada a través de una Subalcaldesa o Subalcalde.
- II. La distritación municipal deberá realizarse sujeto a Ley Municipal, tomando en cuenta la estructura territorial y la población en general y población Indígena Originario Campesina cuando así lo soliciten.

### **Artículo 109. Tierra y territorio**

La Carta Orgánica Municipal, en sujeción a la Constitución Política del Estado Plurinacional, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en la jurisdicción municipal de San Ignacio de Velasco.

## **CAPÍTULO SEGUNDO ECONOMÍA PLURAL MUNICIPAL**

### **Artículo 110. Economía plural municipal**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco fomentará la economía plural que articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad,

solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia.

- II. Promueve el fortalecimiento y la consolidación de las vocaciones económicas y productivas potenciales para el desarrollo de emprendimientos socioeconómicos por actores económicos y productivos del Municipio y garantiza el ejercicio pleno de los derechos económicos de la población.
- III. Adopta las medidas necesarias para la dotación de infraestructura, vinculación vial, servicios y demás condiciones necesarias para el emprendimiento de actividades socioeconómicas en el Municipio.
- IV. Promueve la redistribución equitativa del ingreso económico con inclusión social.
- V. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en base a las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, podrá transferir recursos municipales a actores privados considerados emprendimientos socioeconómicos y productivos.
- VI. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco formula y ejecuta estrategias de promoción de inversiones públicas-privadas en el ámbito de su jurisdicción municipal de San Ignacio de Velasco.

### **Artículo 111. Seguridad y soberanía alimentaria**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco elabora la Ley Municipal de Desarrollo Económico tomando medidas que promuevan y prioricen el desarrollo productivo sostenible, con la finalidad de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de todas las personas de su territorio, mejorando las condiciones de vida de los habitantes del Municipio.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco elabora y ejecuta programas de seguridad alimentaria y salud pública para promover el desarrollo gastronómico y turístico en el municipio.

### **Artículo 112. Fomento al empleo**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco desarrolla programas de promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, además de la implementación de una bolsa de empleo municipal.

### **Artículo 113. Emprendimientos productivos**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a través de programas, planes y proyectos fortalecerá los emprendimientos económicos de carácter comunitario, cooperativo, social y mixto con la implementación de cadenas productivas, en transformación, comercialización en cuanto a las actividades de explotación de recursos naturales, valorizando los conocimientos y saberes locales transmitidos de generación en generación.

### **Artículo 114. Infraestructura productiva**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, mediante la elaboración y ejecución de programas, planes y/o proyectos, fortalece la infraestructura productiva, para el beneficio social equitativo, entre el pequeño y mediano productor, con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco coordinará con entidades públicas y privadas el financiamiento de la infraestructura productiva a nivel municipal.

### **Artículo 115. Turismo municipal**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en el marco del desarrollo turístico municipal, desarrolla las siguientes acciones:

1. Elabora e implementa el Plan sectorial de Turismo.
2. Promueve las misiones Jesuíticas del Municipio de San Ignacio de Velasco.
3. Formula y ejecuta políticas de turismo local, articuladas a los planes Departamental y Nacional.
4. Realiza inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.
5. Supervisa y controla el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias departamental y nacional de turismo.
6. Promueve y ejecuta: programas, planes y proyectos de promoción y emprendimientos turísticos en la jurisdicción municipal.
7. Promueve la cultura comunitaria, referida al cuidado del patrimonio, desarrollo de información, respeto y protección de la propiedad intelectual.

8. Promueve y fortalece la música barroca misional y autóctona como parte del turismo municipal.

### **Artículo 116. Vialidad y caminos**

En el marco de las competencias sobre vialidad y caminos, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco adopta las siguientes atribuciones y funciones: elabora políticas, planifica, fiscaliza, regula y garantiza el acceso vial y caminero a todos los centros poblados, comunidades y sectores de producción del municipio, mediante la construcción y mantenimiento periódico de caminos vecinales, así como diseño y construcción de caminos vecinales en concordancia con los planes viales y camineros de nivel departamental y nacional en coordinación con las naciones pueblos indígenas originarios campesinos cuando correspondan.

## **CAPÍTULO TERCERO DESARROLLO RURAL INTEGRAL**

### **Artículo 117. Desarrollo productivo, agropecuario y forestal**

En el marco del Desarrollo Productivo, Agropecuario y Forestal, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco desarrolla las siguientes acciones:

1. Diseña y construye complejos productivos en la jurisdicción municipal, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo de nivel nacional.
2. Promueve programas, planes y proyectos de infraestructura productiva generando empleo digno en concordancia con el Plan General de Desarrollo Productivo.
3. Formula y ejecuta proyectos de infraestructura para fomentar el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno promoviendo la cooperación entre las unidades productivas.
4. Formula y ejecuta planes, programas y proyectos de industrialización de la producción municipal, promoviendo la comercialización a nivel local y nacional
5. Fomenta y fortalece el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia de producción a nivel municipal.
6. Fomenta la política agropecuaria industrial en el municipio.

7. Diseña, elabora y ejecuta políticas orientadas al desarrollo, a partir de la creación y consolidación de asociaciones productivas comunitarias incentivando el manejo de suelos, infraestructura, mercado, y transformación de productos agropecuarios con enfoque auto sostenible, en coordinación con la Gobernación Departamental y Gobierno Central.
8. Incentiva la producción ecológica y promueve el acceso al crédito agropecuario e implementación de ferias municipales y comunitarias.
9. Promociona la producción local como política municipal.

### **Artículo 118. Riego, microrriego y represas**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco elabora, financia y ejecuta proyectos de riego, microrriego y represas de manera exclusiva o concurrente con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígenas originario campesino, cuando corresponda.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco diseña, ejecuta y administra proyectos para el aprovechamiento de recursos hídricos.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, diseña y construye infraestructura de riego, microrriego y represas, con enfoque de riesgos y control del medio ambiente orientado a garantizar la seguridad alimentaria de todos los habitantes del municipio.
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco elaborará un inventario de fuentes de agua y cuencas.

### **Artículo 119. Áridos y agregados**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco tiene a su cargo el manejo integral de áridos y agregados existentes en su jurisdicción municipal en coordinación con los pueblos indígenas originario campesinos, cuando corresponda.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco desarrolla normas municipales a objeto de promover el correcto aprovechamiento, el buen manejo de áridos y agregados, respetando usos y costumbres comunales.

- III. El aprovechamiento de áridos y agregados se realizará bajo autorización del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, previa consulta a los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda para el beneficio de las mismas.

## **CAPÍTULO CUARTO DESARROLLO URBANO INTEGRAL**

### **Artículo 120. Desarrollo urbano**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en el marco de sus competencias, elabora y ejecuta el desarrollo urbano mediante una planificación acorde a la identidad del Municipio de San Ignacio de Velasco.
- II. El desarrollo urbano tiene la finalidad de regular los asentamientos humanos orientados a alcanzar un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos para el efectivo ejercicio de derechos, cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda y la vivienda social en favor de la población.

### **Artículo 121. Prohibiciones al asentamiento urbano**

- I. De conformidad con los principios del uso racional y sostenible del suelo y la ocupación planificada del territorio, constituyen prohibiciones sujetas a sanción por su incumplimiento los siguientes hechos:
  1. La ocupación de aires de río, de franjas de seguridad de los ríos, taludes, áreas verdes y otras áreas similares.
  2. La ocupación y/o afectación de las áreas de preservación, las áreas protegidas, monumentos históricos, sitios arqueológicos, conjuntos urbanos patrimoniales, parques, áreas de equipamiento, vías vehiculares, peatonales y todo espacio de dominio municipal, estén o no registrados como bienes públicos.
  3. La ocupación y/o asentamiento humano en áreas identificadas y catalogadas como de alto riesgo.
  4. La afectación de la infraestructura pública municipal.
  5. El cambio de uso de suelo de áreas forestales, áreas no urbanizables, aires de río, áreas forestales en altas y medias pendientes, áreas de preservación, áreas arqueológicas y áreas de paisaje natural.

- 6.** La ocupación y/o afectación de áreas pasibles de ser protegidas por el Estado, que no se encuentren definidas precedentemente.
- II.** El incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el presente artículo es objeto de la imposición de las sanciones respectivas contenidas en el ordenamiento jurídico normativo.

### **Artículo 122. Vivienda y vivienda social**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en el marco de la competencia concurrente sobre habitad y vivienda de acuerdo a la Ley, deberá.

- I.** Elabora y ejecuta proyectos de construcción de viviendas, conforme a las políticas y normas técnicas aprobadas por el nivel central del Estado.
- II.** Organiza y administra el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda.
- III.** Diseña, aprueba y ejecuta el régimen de desarrollo urbano.
- IV.** Formula, aprueba y ejecuta políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

### **Artículo 123. Transporte urbano, ordenamiento y educación vial**

- I.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en el marco de las competencias exclusivas, desarrolla las siguientes acciones:
  - 1.** Planifica y desarrolla el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano.
  - 2.** Ejecuta el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, fabricados y/o ensamblados en el territorio nacional y remitir al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado de todo el país.
  - 3.** Desarrolla, promueve y difunde la educación vial con participación ciudadana.
  - 4.** Regula las tarifas de transporte, previo estudio técnico en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.

5. Establece niveles de coordinación con otras instancias públicas y niveles de Gobierno del Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento eficiente de la competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.
  6. Elabora y aprueba normas, para sancionar el transporte motorizado y no motorizado en la jurisdicción municipal.
  7. Promueve la seguridad, calidad y equidad en la prestación regular, permanente e ininterrumpida del servicio público de transporte.
  8. Regula y controla el uso de las vías públicas.
  9. Otorga autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga.
  10. Define y autoriza rutas y recorridos del servicio público de transporte urbano y rural.
  11. Promueve la prestación del servicio público de transporte a través de entidades desconcentradas o de empresas públicas, privadas o mixtas con actores del Municipio.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, mediante ley municipal, regulará el ejercicio de la competencia municipal en transporte y tránsito urbano, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional.

## **TÍTULO TERCERO DERECHOS DE LA MADRE TIERRA**

### **CAPÍTULO PRIMERO MADRE TIERRA**

#### **Artículo 124. Madre Tierra**

- I. La Madre Tierra en su naturaleza tiene los siguientes derechos: a la vida, a la diversidad de la vida, al agua, al aire limpio, al equilibrio, a la restauración y a vivir libre de contaminación.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco promueve, protege, respeta y cumple lo establecido en la Constitución Política del Estado, respecto de los derechos de la Madre Tierra y el desarrollo integral para vivir bien, estableciendo para este fin las siguientes acciones:
  1. Ejecuta políticas de desarrollo productivo con respeto a los derechos de la Madre Tierra.

- 2.** Elabora, diseña y ejecuta políticas, planes y programas de cuidado, protección y conservación de la Madre Tierra, promoviendo el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos existentes en ella.
- 3.** Promueve programas de educación, sensibilización y concientización de protección y conservación de los derechos de la Madre Tierra, que contribuyan a la complementariedad y equilibrio entre la naturaleza y los seres vivos, bajo el principio del vivir bien.
- 4.** Promueve los valores, conocimientos, usos y costumbres de preservación y aprovechamiento de la Madre Tierra.

### **Artículo 125. Cambio climático**

- I.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco formula políticas y establece mecanismos organizativos, institucionales, técnicos y jurídicos para la mitigación, adaptación y respuesta efectiva a los efectos del cambio climático.
- II.** Los planes y políticas municipales, en su formulación y ejecución deberán considerar los siguientes criterios técnicos y líneas de acción:
  - 1.** El análisis de vulnerabilidades y adaptación a los efectos del cambio climático.
  - 2.** La mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.
  - 3.** El fortalecimiento de las capacidades de adaptación a los efectos del cambio climático en poblaciones vulnerables.
- III.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco aprueba normas jurídicas, establece acuerdos y coordina acciones de mitigación del cambio climático con entidades públicas y privadas, promoviendo la participación ciudadana en la planificación, programación y ejecución de las medidas y acciones a adoptar.

### **Artículo 126. Recursos naturales renovables y no renovables**

- I.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejecuta la política general de conservación de suelos, agua, recursos forestales y bosques en coordinación con el Gobierno Departamental y Nacional, mediante la unidad responsable.
- II.** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco preserva y protege los bosques nativos urbanos y suburbanos, que constituyen áreas de valor ecológico con alto potencial de desarrollo recreativo,

educativo y turístico para el esparcimiento y beneficio de las presentes y futuras generaciones.

- III. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco promueve la siembra, plantación, mantenimiento y restauración de los árboles nativos y el cuidado y preservación de los ecosistemas relacionados a los bosques rurales que se encuentran dentro del municipio.
- IV. Es deber del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, la protección y conservación de los animales silvestres y nativos dentro del territorio, respetando los usos y costumbres a través de la construcción y ejecución de políticas públicas.

### **Artículo 127. Gestión integral del riesgo**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, elabora y sanciona la Ley Municipal de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales a objeto de generar:
  1. Políticas de gestión, prevención y atención de desastres.
  2. Políticas de alerta temprana de desastres naturales.
  3. Políticas de rehabilitación y reconstrucción.
  4. Apoyo a la política nacional sobre los efectos del cambio climático.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco debe crear un fondo económico de disponibilidad inmediata para la atención de riesgos de desastre y desastres naturales que pudieran ocurrir.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco debe crear la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal, como parte de la estructura organizacional para desarrollar y ejecutar acciones en gestión de riesgos y atención de desastres naturales, así como de promover el desarrollo de una sociedad activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgos, desastres y/o emergencias locales.
- IV. Los recursos provenientes de donaciones de países extranjeros, campañas de solidaridad y del Gobierno Departamental y Nacional para atender los efectos de los desastres naturales no podrán ser destinados para otros fines.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **POLÍTICAS DE PROTECCIÓN**

#### **Artículo 128. Protección del medio ambiente, recursos naturales y fauna silvestre**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco planifica, formula y ejecuta políticas, planes, programas y proyectos con participación ciudadana, para garantizar el derecho a un medio ambiente saludable, protegido, equilibrado y armónico con la madre tierra y que permita a las personas, colectividades presentes y futuras desarrollarse de manera normal y permanente en el marco de la Constitución Política del Estado.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, mediante ley municipal, declara como recursos estratégicos del desarrollo municipal: los suelos, el aire, la fauna, la flora, el agua de sus ríos, quebradas, manantiales, aguas subterráneas, vertientes y otras fuentes, así como los recursos naturales que se encuentran dentro su jurisdicción municipal.

#### **Artículo 129. Protección de animales domésticos**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en el marco de sus competencias, debe elaborar y sancionar la normativa respectiva, estableciendo sanciones contra actos de maltrato que provoquen dolor y sufrimiento a los animales domésticos, causados directa o indirectamente por las personas.

#### **Artículo 130. Áreas protegidas municipales**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco diseña y ejecuta política pública referida a las áreas protegidas, que constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del municipio, cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco puede declarar áreas protegidas municipales, aprobada mediante Ley municipal.

#### **Artículo 131. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco elabora una ley municipal para la conservación del Patrimonio Natural Municipal.



## **CAPÍTULO TERCERO**

### **PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL**

#### **Artículo 132. Participación y control social**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza a la sociedad civil organizada la Participación y Control Social con enfoque de género y generacional, sin ningún tipo de discriminación ni exclusión, en la construcción participativa de la legislación y normativa, en la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación de la gestión pública municipal, en la relación del gasto de funcionamiento e inversión y otras acciones en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
- II. En la participación, la sociedad civil de manera individual u organizada participará en el diseño, formulación y elaboración de políticas, planes, programas y proyectos públicos en todos sus ámbitos establecidos por ley. La participación se ejerce de manera amplia y decisoria sobre la gestión pública, siendo el control social complementario y consecuencia de ella.
- III. La sociedad civil organizada ejercerá la Participación y Control Social a la gestión pública del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, y las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales otorgados por el Gobierno Municipal de San Ignacio de Velasco, a la administración y calidad de los servicios públicos y servicios básicos, y coadyuvará con la fiscalización, al control gubernamental y recomendará a las autoridades competentes el inicio de peritajes técnicos, auditorías o en su caso, los procesos correspondientes.

#### **Artículo 133. De la participación social**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad a las previsiones de la ley correspondiente.
- II. La participación social se aplica a la elaboración de políticas públicas, como a la planificación, seguimiento y evaluación, mediante mecanismos establecidos y los que desarrolle el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en el marco de la ley.

### **Artículo 134. Gestión participativa**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco garantiza la existencia y vigencia de espacios de participación ciudadana y la apertura de canales o espacios para recoger y atender las demandas sociales en la gestión pública a su cargo, considerando como mínimo:

- 1.** Espacios de participación social en la planificación, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, planes, programas y proyectos.
- 2.** Espacios de participación directa, iniciativa legislativa ciudadana, referendo y consulta previa.
- 3.** Canales o espacios de atención permanente de la demanda social y ciudadana.

### **Artículo 135. Transparencia**

Sin necesidad de requerimiento expreso, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco debe publicar de manera regular y crear canales de permanente exposición ante la ciudadanía de sus planes, programas y proyectos, las contrataciones y reportes de ejecución concernientes a éstos, los informes físicos y financieros, resultados, evaluaciones, balances, así como toda información relacionada a la gestión pública a su cargo. Asimismo, tiene la obligación de responder a los requerimientos de información específica formulados por cualquier ciudadana o ciudadano, organización social u organismo colegiado, y permitir el acceso efectivo a la información de cualquier entidad pública.

### **Artículo 136. Rendición de cuentas**

- I.** El Órgano Legislativo y Ejecutivo municipal deben hacer una rendición pública de cuentas al menos dos veces al año, que cubra todas las áreas en las que el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco haya tenido responsabilidad, y que deberá realizarse luego de la amplia difusión, de manera previa y oportuna, a la rendición pública de su informe.
- II.** No se podrá negar la participación de las ciudadanas y ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en los actos de rendición de cuentas.

## **CAPÍTULO CUARTO ESPACIOS Y MECANISMO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL**

### **Artículo 137. Espacios formales**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco debe generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre:
  - a) La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.
  - b) Rendición pública de cuentas.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco podrá generar otro tipo de espacios para garantizar la Participación y Control Social.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco no podrá definir, organizar o validar a las organizaciones de la sociedad civil, ni a una única jerarquía organizativa que pueda atribuirse la exclusividad del ejercicio de la Participación y el Control Social, en aplicación con la Constitución Política del Estado.

### **Artículo 138. Pronunciamiento del control social**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco debe presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el pronunciamiento del control social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual, Presupuesto y los Reformulados.

## **CAPÍTULO QUINTO MECANISMO DE DEMOCRACIA INTERCULTURAL**

### **Artículo 139. Asamblea y cabildos del municipio**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, dentro de la democracia directa y participativa, garantiza a la población los mecanismos del ejercicio de las asambleas y cabildos, por los cuales las ciudadanas y ciudadanos, mediante reuniones públicas, se pronunciarán directamente sobre las políticas y asuntos de interés colectivo. Las asambleas y cabildos tendrán el carácter deliberativo y sus decisiones no serán de carácter vinculante; pero deberán ser considerados por las autoridades municipales.

## **Artículo 140. Iniciativa legislativa ciudadana**

- I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:
  1. Los ciudadanos y las ciudadanas en general.
  2. Los representantes de instancias de la sociedad civil organizada.
- II. El Concejo Municipal, a través de normativa municipal, aprobará los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa de las ciudadanas y los ciudadanos, y de las organizaciones sociales.

## **Artículo 141. Consultas municipales**

- I. La consulta previa es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa, de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales, donde la población involucrada participará de forma libre, previa e informada de acuerdo a la Constitución Política del Estado y leyes vigentes.
- II. Las conclusiones, acuerdos o resultados tomados en el proceso de la consulta previa no tienen carácter vinculante, pero deberán ser considerados por las autoridades y representantes del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

## **Artículo 142. Referendos municipales**

- I. El referendo es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa por el cual las ciudadanas y los ciudadanos, mediante sufragio universal deciden sobre normas, políticas o asuntos de interés público.
- II. Es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en su jurisdicción la iniciativa de referendos en las materias de su competencia, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.

## **Artículo 143. Revocatoria de mandato**

- I. La revocatoria de mandato es el mecanismo a través del cual el pueblo soberano decide, mediante referendo revocatorio, sobre la continuidad

o el cese de funciones de las autoridades municipales electas. La revocatoria de mandato se podrá realizar por única vez en un periodo constitucional de mandato, solo cuando haya transcurrido la mitad del periodo de mandato y no tendrá lugar en el último año de gestión del cargo.

- II. La revocatoria de mandato se realizará de acuerdo a las normas que establece la Constitución Política del Estado y la Ley del Régimen Electoral.

## **PARTE QUINTA JERARQUÍA NORMATIVA Y REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL**

#### **Artículo 144. Jerarquía normativa**

- I. La Legislación Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco tiene la siguiente jerarquía:
  1. Carta Orgánica Municipal.
  2. Leyes Municipales.
  3. Resoluciones Municipales
  4. Decretos Municipales
  5. Decretos ediles.
  6. Resoluciones Administrativas.
  7. Resoluciones Técnico Administrativas.
- II. La Ley del Sistema Normativo Municipal establecerá la naturaleza, tipos, alcances y procedimientos de aprobación de todas las normas que conforman el ordenamiento jurídico autonómico municipal, en sujeción a la presente Carta Orgánica Municipal.
- III. En caso de ausencia de legislación municipal será de aplicación supletoria la legislación nacional.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**

#### **Artículo 145. Reforma total**

- I. El proceso de reforma total inicia con la emisión y sanción de la Ley Municipal de Necesidad de Reforma.
- II. La Reforma Total de la Carta Orgánica Municipal será elaborada por la Asamblea Autonómica Municipal y aprobada por el Concejo Municipal por dos tercios (2/3) del total de sus miembros, previo Control de Constitucionalidad y Referéndum Municipal.

#### **Artículo 146. Reforma parcial**

La Reforma Parcial de la Carta Orgánica Municipal será elaborada por el Concejo Municipal con la participación de la sociedad civil organizada, representada por una asamblea autonómica municipal correspondiente y aprobada por dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Municipal, previo Control de Constitucionalidad y Referéndum Municipal.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Disposición transitoria primera:**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco elabora y sanciona la Ley Municipal de Distritación, en un plazo de 160 días hábiles, computables a partir de la promulgación de la presente Carta Orgánica Municipal.

#### **Disposición transitoria segunda:**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco elabora y sanciona la Ley Municipal de Desarrollo Económico, en un plazo de 160 días hábiles, computables a partir de la promulgación de la presente Carta Orgánica Municipal.

#### **Disposición transitoria tercera:**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco elabora y sanciona la Ley Municipal, que regulará el ejercicio de la competencia municipal en Transporte y Tránsito Urbano en un plazo de 90 días hábiles, computables a partir de la promulgación de la presente Carta Orgánica Municipal.



### **Disposición transitoria cuarta:**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco elabora y sanciona la Ley Municipal de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales en un plazo de 160 días hábiles, computables a partir de la promulgación de la presente Carta Orgánica Municipal.

### **Disposición transitoria quinta:**

El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco elabora y sanciona la ley municipal para la conservación del Patrimonio Natural Municipal, en un plazo de 160 días hábiles, computables a partir de la promulgación de la presente Carta Orgánica Municipal.

## **DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS**

### **Disposición única:**

Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Carta Orgánica Municipal.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Disposición única:**

La presente Carta Orgánica Municipal entrará en vigencia una vez aprobada mediante Referéndum Municipal.



**OEP**

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)



@TSEBolivia



Tribunal Supremo Electoral de Bolivia



[www.youtube.com/OEPTSEBolivia](http://www.youtube.com/OEPTSEBolivia)



[fuentedirecta.oep.org.bo](http://fuentedirecta.oep.org.bo)  
(periódico digital del OEP)